



Director: Gerardo Barraza Soto

Lima, sábado 31 de diciembre de 2005

---

## NORMAS LEGALES

---



*MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE MIRAFLORES*

### ORDENANZAS

N<sup>o</sup>s. 000049-MDSJM

N<sup>o</sup>s. 000055-MDSJM

**MUNICIPALIDAD  
METROPOLITANA DE LIMA**

ACUERDO DE CONCEJO

N<sup>o</sup> 440

**SEPARATA ESPECIAL**



**ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 000049-MDSJM**

San Juan de Miraflores, 27 de octubre del 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, en Sesión Extraordinaria de la fecha, Vistos y Oídos: El Informe N° 099-05-MDSJM-GR de la Gerencia de Rentas; Informe N° 963-05-MDSJM-OAJ de fecha 27 de octubre del 2005 de la Oficina de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 007-CR/MDSJM-2005 de la Comisión de Rentas y Proyecto de Ordenanza remitidos con Oficio N° 413-2005-MDSJM-SR del 27.10.2005, respecto a la Ordenanza Municipal referente al Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo – año 2006.

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional establece que, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa; y, conforme a lo establecido en los artículos 74° y 192° de la misma norma legal, las municipalidades gozan de potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, los artículos 66° y 68° inciso a) del Decreto Legislativo N° 776- Ley de Tributación Municipal, definen a las tasas municipales como los tributos creados por los Concejos Municipales, que tienen como hecho generador la prestación efectiva de un servicio público administrativo; y, que las tasas por servicios públicos son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 25° del Decreto Legislativo N° 952 que sustituye el artículo 69-A del Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal se establece que, mediante Ordenanza se aprobará el monto de las tasas por arbitrios, la cual debe detallar los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos de ser el caso, debiendo ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio anterior al de su aplicación;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el numeral 8) del artículo 9° establece que, son atribuciones del Concejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, el artículo 40° de la Ley citada en el considerando precedente establece que las Ordenanzas en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía de la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en ese sentido la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores ha procedido a estructurar y establecer el marco legal sobre el cual se desarrollarán los arbitrios municipales en el distrito, marco que bajo los principios del derecho administrativo busca la predictibilidad, simplificación y transparencia en la administración tributaria, así como estabilidad en el tiempo, permitiendo al contribuyente conocer la regulación aplicada;

Que, para la elaboración del presente dispositivo se han tomado en consideración, los fundamentos y criterios establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0053-2004-PI/TC;

De conformidad con lo establecido en el Numeral 8 del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, debatido en el pleno y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta y con el voto Mayoritario se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA****MARCO LEGAL DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS  
ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y  
JARDINES Y SERENA ZGO****CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1°.- OBJETO**

La presente ordenanza municipal tiene por objeto, establecer el marco legal del régimen tributario de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y serrenazgo del Distrito de San Juan de Miraflores para el año 2006.

**Artículo 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

En uso de la potestad Tributaria Municipal prevista en la Constitución Política del Perú, y Leyes complementarias, la presente Ordenanza se aplicará en la jurisdicción del distrito de San Juan de Miraflores.

**Artículo 3°.- DE LAS DEFINICIONES****a) ARBITRIOS**

Tasa que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente. Comprende el servicio de limpieza pública, el mantenimiento de parques y jardines públicos y Serenazgo.

**b) ARBITRIO DE LIMPIEZA PÚBLICA**

Arbitrio de Limpieza Pública es la tasa que se genera por el servicio de recolección domiciliar de residuos sólidos, recojo de malezas, escombros provenientes de los predios, transporte descarga y disposición final.

**c) ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES**

Arbitrio de Parques y Jardines es la tasa que se genera por el servicio de organización integral, mejoras y mantenimiento e implementación de áreas verdes de parques públicos, plazas públicas, jardines, berma central y laterales de las avenidas principales del distrito.

**d) ARBITRIO DE SERENA ZGO**

Arbitrio de Serenazgo es la tasa que se genera por el servicio de organización, implementación, mantenimiento y mejoras del servicio de vigilancia, la protección civil y colaboración a la labor de la Policía Nacional.

**e) PREDIO**

Predio para efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, es toda vivienda, unidad habitacional, local comercial, industrial, de servicios, oficinas, terrenos con edificaciones y/o sin construir, que se ubican en zonas urbanas o rústicas.

No tendrá la calidad de predio, para los efectos del cálculo de arbitrios, aquellas unidades que forman parte accesoria a la unidad inmobiliaria, tales como estacionamientos, azoteas, aires, depósitos, vitrinas, closets o tendales, con excepción de aquellos espacios que cuenten con autorización municipal de funcionamiento.

Cuando en el predio los poseedores le asignen usos diferentes al mismo, se cobrarán los arbitrios municipales de manera proporcional por cada uso independiente.

**Artículo 4°.- CONTRIBUYENTES**

Son contribuyentes de los arbitrios regulados por la presente Ordenanza:

**a)** Los propietarios de predios urbanos o rústicos, cuando los habiten, desarrollen actividades en ellos, se encuentren desocupados o cuando un tercero use el predio a cualquier título.

Excepcionalmente cuando no sea posible identificar al propietario adquirirá la calidad de contribuyente responsable el poseedor o tenedor del predio.

**b)** Las personas naturales que ejercen actividades comerciales y/o de servicios en áreas públicas, sin que esta acción origine derecho alguno por ocupación de la vía pública, tributarán por el servicio de limpieza pública.

Son responsables solidarios al pago de los Arbitrios Municipales los poseedores de predios ubicados en la jurisdicción del distrito.

**Artículo 5º.- CONDICIÓN DE CONTRIBUYENTE**

Se configura el primer día de cada mes al que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, la obligación tributaria para el nuevo propietario será a partir del primer día calendario del mes siguiente de producido el hecho.

En el caso de los ocupantes que obtengan el respectivo Certificado de Autorización Municipal de Apertura y Funcionamiento, adquirirán la condición de responsable solidario a partir del primer día calendario del mes siguiente de obtenida la autorización.

**Artículo 6º.- PERIODICIDAD, DETERMINACIÓN y VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION**

Los arbitrios de Limpieza Pública y Parques y Jardines y Serenazgo son de periodicidad mensual. La Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores los determinará y recaudará por periodos trimestrales.

Los arbitrios municipales determinados en cuotas trimestrales vencen el último día hábil de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre.

**Artículo 7º.- CANCELACION DE LA OBLIGACION**

El contribuyente podrá optar por la cancelación de todas las cuotas (4 cuotas trimestrales) al vencimiento del último día hábil de febrero, o al vencimiento de la primera cuota, obtendrán un descuento del 20%(Veinte por Ciento), del monto insoluto por pagar.

Los contribuyentes que opten por la cancelación del modo descrito en el párrafo anterior que hubieren efectuado el pago de la Tasa de Arbitrios Municipales de alguno(s) o todos los años comprendidos entre el periodo de 1998 al 2004, tendrán un descuento adicional del 10%(Diez por ciento) del monto insoluto por pagar.

Los contribuyentes que cuenten con algún beneficio o exoneración no se encuentran comprendidos en el presente descuento. En el mencionado descuento no se incluyen los gastos administrativos.

**Artículo 8º.- PAGO POR LIMPIEZA PUBLICA DE LOS TRABAJADORES QUE EJERCEN ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN LA VIA PUBLICA**

En el caso de trabajadores informales (ambulantes) que ejercen actividades comerciales y de servicios en la vía pública pagarán diariamente por concepto de limpieza pública, de la siguiente manera:

- a) Cuando desarrollen actividades económicas en la vía pública en forma fija S/. 1.00.
- b) Cuando desarrollen actividades económicas en la vía pública en forma transitoria S/. 0.50

**Artículo 9º.- INDEPENDIZACION DE UNIDADES PREDIALES**

Los propietarios que cuenten con predios integrados por varias unidades independientes, y que tengan uso para fines comerciales y/o servicios ocupadas por personas distintas deberán presentar una Declaración Jurada de independencia ante la Administración Tributaria, en los formatos que se expenden para tal fin. La referida independencia rige a partir del mes siguiente a la fecha de presentada la declaración jurada correspondiente; el no realizarlo, estará sujeto a sanción establecida. El mismo procedimiento se aplicará para los predios independientes que se unifiquen.

Para los Predios declarados en Condominio, el cálculo de los Arbitrios será determinado por el total del predio y luego se le aplicará el porcentaje de partición del Condominio.

Para efectos de la determinación de los arbitrios de los contribuyentes que son propietarios de predios ubicados dentro de Centros de Abastos, su liquidación se realizará tomando en cuenta la liquidación por el área total de los citados Centros. Esta modalidad de determinación será renovable anualmente, siempre que haya sido cancelada la totalidad de arbitrios municipales del ejercicio anterior.

**Artículo 10º.- INAFECTOS AL PAGO DE ARBITRIOS**

Se encuentran inafectos al pago de los arbitrios municipales los predios dedicados a cumplir sus fines específicos de propiedad de:

- a) La Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores.
- b) La Municipalidad Metropolitana de Lima, siempre y cuando esté destinado a proporcionar servicios públicos en beneficio o intereses de la comunidad de San Juan de Miraflores.
- c) Entidades del Gobierno Central, destinados a prestar servicios públicos en beneficio o intereses de la Comunidad de San Juan de Miraflores, de salud, educación, cultura, justicia, deporte, orden interno y defensa nacional.
- d) El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y Comisarias.
- e) Centros Educativos Estatales.
- f) Entidades Religiosas que destinen dichos predios a templos, monasterios, conventos o museos, siempre y cuando no produzcan rentas y sean destinados a cumplir sus fines, serán inafectos únicamente, al tributo de limpieza pública.
- g) Los Clubes de Madres, Vaso de Leche y los Centros Comunes sin fines de lucro registrados ante la Municipalidad.

**Artículo 11º.- RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS**

El monto recaudado por concepto de los arbitrios regulados en la presente ordenanza constituye renta de la Municipalidad de San Juan de Miraflores.

El rendimiento de los arbitrios será destinado única y exclusivamente a financiar el costo de los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y el Servicio de Serenazgo.

**CAPÍTULO II  
CRITERIOS PARA LA DETERMINACION DE LOS ARBITRIOS**

**Artículo 12º.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACION DE LOS ARBITRIOS**

La determinación del costo efectivo del servicio por los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del ejercicio fiscal 2006, se efectuará distribuyendo los costos incurridos en la prestación de cada servicio entre todos los responsables u obligados de los predios ubicados en la jurisdicción Distrital, así como aplicando los criterios establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional en el caso de los arbitrios de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

**Artículo 13º.- USO DE LOS PREDIOS**

Para efectos de los arbitrios municipales correspondientes al ejercicio del 2006, se considerará como uso del predio, los siguientes:

- a) Casa Habitación
- b) Comercio y establecimientos de diversión
- c) Mercados
- d) Industrias
- e) Establecimientos de Salud
- f) Establecimientos de Servicios (Centros Educativos Particulares, Hostales, Entidades de Servicio Público)
- g) Comercio informal
- h) Hipermercados y grandes Almacenes

**Artículo 14º.- DISTRIBUCION DEL COSTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA**

Para la determinación del importe del Arbitrio de Limpieza Pública, se distribuirá el costo que demanda la prestación del servicio según la ubicación del predio dentro de la jurisdicción Distrital, y la intensidad del servicio, en virtud a los criterios siguientes:

**Recojo de Residuos Sólidos:**

\* El número de pisos por predio, el área construida expresada en metros cuadrados; considerando como un segundo piso un área construida mayor a 60 metros el mismo criterio se aplicará a los pisos siguientes.

\* En cuanto al uso del predio o la actividad desarrollada en el predio en la zona del servicio, se considerarán los siguientes:

- a) Casa Habitación
- b) Comercio y/o Establecimientos de Diversión.
- c) Mercados
- d) Industria
- e) Establecimientos de Salud.
- f) Establecimientos de Servicios (Centros Educativos Particulares, Hostales, Entidades de Servicios Públicos).
- g) Otros servicios (bancos, grifos y similares)
- h) Comercio Informal
- i) Hipermercados y Grandes Almacenes

En atención al nivel de generación de desperdicios, debido a la mayor población existente en cada uno de los sectores discriminados, se ha diferenciado a los contribuyentes en tres categorías:

1.-) Aquellos que tienen terrenos sin construir, entendiéndose que existe una menor población y un costo mínimo del servicio por la menor cantidad de generación de residuos generados; aplicándole el 50% de la tasa mínima a cobrar en el año 2006

2.-) Aquellos que destinan el predio a casa habitación,

3.-) Aquellos que lo utilizan con usos distintos a casa habitación, identificándose en éste último grupo una mayor generación de residuos por el mayor uso de los servicios, generándose adicionalmente tres grupos:

- a.-) Los comercios en general,
- b.-) Las universidades, los institutos, colegios, centros educativos, e instituciones públicas, hostales y como último grupo; y,
- c.-) Los mercados, supermercados, centros comerciales y centros de expendio de comida.

Se considera además para cada una de las categorías diferenciadas que a mayor área construida existe una mayor utilización del servicio, debido a que el promedio del número de personas a las que se les brinda el servicio aumenta progresivamente.

#### **Artículo 15º.-Distribución de los costos del servicio de Parques y Jardines Públicos**

Para la determinación del Arbitrio de Parques y Jardines Públicos, se distribuirá el costo que demanda su prestación en función a la ubicación del predio dentro de la jurisdicción Distrital y a la intensidad del servicio, en virtud a los criterios siguientes:

- a) El área de parques y jardines públicos existentes en cada zona.
- b) La intensidad y el disfrute potencial que el predio tiene de las áreas verdes
- c) Al factor promedio de pago de la respectiva zona donde se encuentre ubicado el predio se le aplicará un factor de beneficio o goce del área verde si el predio se encuentra cerca de un parque y si se encuentra lejos de un parque se le aplicará un factor de no beneficio que es la diferencia entre el factor de beneficio y el factor promedio el cual se restará del factor promedio que será la tasa a aplicar a estos predios.

#### **Artículo 16º.-Distribución de los costos del servicio de Serenazgo**

Para la determinación del Arbitrio de Serenazgo, se distribuirá el costo en consideración a la intensidad del goce, de servicio y la ubicación del predio dentro de la jurisdicción Distrital, en virtud a los criterios siguientes:

- a) La ubicación del predio en zonas de peligrosidad y su intensiva en el servicio.
- b) El uso del predio, con mayores intervenciones en los predios de uso comercial, industrial y de servicios.

Para la determinación del arbitrio de Serenazgo, se han considerado los siguientes usos:

- a) Casa Habitación
- b) Comercio y/o Establecimientos de Diversión.
- c) Mercados(\*)
- d) Industria
- e) Establecimientos de Salud.

- f) Establecimientos de Servicios (Centros Educativos Particulares, Hostales, Entidades de Servicios Públicos).
- g) Otros Servicios (bancos, grifos y similares)

(\*) Se incluye a Hipermercados y Grandes Almacenes.

#### **Artículo 17º.- GASTOS ADMINISTRATIVOS**

Fíjese en S/. 3.00 Nuevos Soles el derecho de emisión mecanizada y distribución a domicilio por cada Recibo de Liquidación de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo 2006

### **CAPÍTULO III**

#### **JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA DETERMINACIÓN DE LASTASAS**

#### **Artículo 18º.-Aprobación de Cuadro de Estructuras de Costos.**

En aplicación a lo dispuesto en los artículos 69º, 69-A, y 69º B del Texto Unico Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y el numeral 5) del Fundamento VIII de la Sentencia del Tribunal Constitucional (Expediente N° 00053-2004-PI/TC), es necesaria la existencia de un informe Técnico; razón por la cual, en los Anexos: Anexo cuadro 1, Anexo cuadro 2 y Anexo cuadro 3, que forma parte de la presente Ordenanza, se explica los costos efectivos que demandan los servicios prestados de los arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo.

#### **Artículo 19º.- Aprobación de Cuadro de Estimación de Ingresos.**

Aprobar el Cuadro de Estimación de Ingresos de los arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, según se detallan en los Anexos: Anexo cuadro 1, Anexo cuadro 2 y Anexo cuadro 3, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

#### **Artículo 20º.-Aprobación del Informe Técnico.**

Aprobar el Informe Técnico de "Determinación del Importe de la Tasa de Arbitrios de la Municipalidad de San Juan de Miraflores", según se detalla en el Anexo N° 001, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

#### **Artículo 21º.- Aprobación de la Tasa Anual de Arbitrios.**

Aprobar la Tasa Anual de Arbitrios según se detalla en los Anexos: Anexo cuadro 1, Anexo cuadro 2 y Anexo cuadro 3, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

### **CAPÍTULO IV**

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda modificar los plazos de vencimiento de las fechas de pago establecidas en el Artículo 6º.

**Segunda.-** La presente Ordenanza deberá ser publicada a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio anterior al de su aplicación.

**Tercera.-** La presente Ordenanza será remitida a la Municipalidad Metropolitana para su ratificación conforme al artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades. Una vez ratificada, su vigencia surtirá efecto a partir del 1 de enero del 2006.

**Cuarta.-** Déjese sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

**Quinta.-** Encárguese a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración, Gerencia de Servicios a la Ciudad, Gerencia de Seguridad Ciudadana y a la Gerencia de Informática y Estadística, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Sexta.-** Encárguese a la Oficina de Imagen Institucional, la oportuna y masiva difusión de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PAULO HERNAN HINOSTROZA GUZMÁN  
Alcalde

ANEXO CUADRO 1

CUADRO DE ESTIMACION DE INGRESOS Y TASA DE LIMPIEZA PUBLICA 2006

	COSTO TOTAL MENSUAL	MESES	COSTO TOTAL ANUAL	
Pto. Total	715,275.42	12	8,583,305.00	8,583,305.00

↳ Presupuesto anual de acuerdo a estructura de costos y según año correspondiente  
Sustentado con el informe de costos de la Gerencia correspondiente

DISTRIBUCION DE COSTO DE SERVICIO POR SECTORES

CUADRO 1

Nº	Clasificación de SECTORES según procedencia de residuos sólidos*	Cantidad de basura por mes	Frecuencia Promedio del Servicio	Cantidad de basura generada por sector	Factor de distribución (1)	Costo de servicio por sector
1.-	CASA HABITACION	4,728.00	6	28,368.00	0.428	306,481.32
2.-	COMERCIO Y/O ESTABLECIMIENTO DE DIVERSION	630.00	20	12,600.00	0.190	136,127.49
3.-	MERCADO	499.80	12	5,997.60	0.091	64,796.69
4.-	INDUSTRIA	240.00	20	4,800.00	0.073	51,858.09
5.-	ESTAB. DE SALUD	52.05	10	520.50	0.008	5,623.36
6.-	ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS (***)	332.25	12	3,987.00	0.060	43,074.63
7.-	OTROS SERVICIOS (****)	102.90	20	2,058.00	0.031	22,234.16
8.-	COMERCIO INFORMAL	30.00	25	750.00	0.011	8,102.83
9.-	HIPERMERCADOS Y GRANDES ALMACENES(*****)	285.00	25	7125.00	0.1076	76,976.85
Total en Kilogramos mensual		6,900.00		66,206.10		715,275.42
Total en toneladas diaria		230.00				

LEYENDA

- (\*\*) Cantidad diaria de residuos definido de acuerdo al estudio de caracterización de residuos sólidos de la municipalidad
- (\*\*\*) Incluye Centros Educativos, Hostales, Entidades de Servicios Públicos
- (\*\*\*\*) Incluye Bancos, Grifos y similares
- (\*\*\*\*\*) Incluye el funcionamiento de hipermercados y grandes almacenes que funcionaran en el 2006

DEFINICIÓN DEL COSTO DE LIMPIEZA PUBLICA POR ESTRATO SOCIAL

1. SECTOR CASA HABITACION

Presupuesto generado del cuadro 1 = 306,481.32

Estratos	Número de viviendas	Frecuencia Promedio del Servicio	Cantidad de basura generada por estrato	Factor de distribución (2) Estrato	Costo de servicio por
Alto	17,822	12	213,864.00	0.580034661	177,769.79
Medio	17,752	6	106,512.00	0.288878221	88,535.78
Bajo	16,111	3	48,333.00	0.131087117	40,175.75
	51,685		368,709.00		306,481.32

1.1. SECTOR CASA HABITACIÓN - ALTO

Presupuesto generado del cuadro 1 = 177,769.79

SEGÚN TAMAÑO	Número de predios	Nº Familia	Densidad de familias por piso	Factor de distribución (3)	Costo de servicio	Recaudación			
						Número de predios Mensual	Tasa Individual	Costo Total Mensual	Costo Total Anual
Casa habitación 1 piso	8,188	1	8188.00	0.2629	46,729.56	8,188	5.71	46,729.56	560,754.71
Casa habitación 2 pisos	6,267	2	12534.00	0.4024	71,532.52	6,267	11.41	71,532.52	858,390.27
Casa habitación 3 pisos	3,041	3	9123.00	0.2929	52,065.68	3,041	17.12	52,065.68	624,788.13
Casa habitación igual o mayor 4 pisos	326	4	1304.00	0.0419	7,442.03	326	22.83	7,442.03	89,304.37
	17,822.00		31149.00		177,769.79		57.07	177,769.79	2,133,237.47

1.2. SECTOR CASA HABITACIÓN - MEDIO

Presupuesto generado del cuadro 1 = 88,535.78

SEGÚN TAMAÑO	Número de predios	Nº Familia	Densidad de familias por piso	Factor de distribución (3)	Costo de servicio	Recaudación			
						Número de predios pública	Tasa limpieza	Costo Total Mensual	Costo Total Anual
Casa habitación 1 piso	15,044.00	1	15044.00	0.7187	63,631.39	15,044	4.23	63,631.39	763,576.68
Casa habitación 2 pisos	2,270.00	2	4540.00	0.2169	19,202.77	2,270	8.46	19,202.77	230,433.27
Casa habitación 3 pisos	404.00	3	1212.00	0.0579	5,126.38	404	12.69	5,126.38	61,516.55
Casa habitación igual o mayor 4 pisos	34.00	4	136.00	0.0065	575.24	34	16.92	575.24	6,902.85
	17,752.00		20932.00		88,535.78		42.30	88,535.78	1,062,429.35

**1.3. SECTOR CASA HABITACIÓN - BAJO**

Presupuesto generado del cuadro 1 = 40,175.75

SEGÚN TAMAÑO	Número de predios	Nº Familia	Densidad de familias por piso	Factor de distribución (3)	Costo de servicio	Número de predios	Tasa limpieza pública	Recaudación	
								Costo Total Mensual	Costo Total Anual
Casa habitación 1 piso	12,381.00	1	12381.00	0.6116	24,569.82	12,381	1.98	24,569.82	294,837.84
Casa habitación 2 pisos	3,355.00	2	6710.00	0.3314	13,315.85	3,355	3.97	13,315.85	159,790.15
Casa habitación 3 pisos	346.00	3	1038.00	0.0513	2,059.89	346	5.95	2,059.89	24,718.66
Casa habitación igual o mayor 4 pisos	29.00	4	116.00	0.0057	230.20	29	7.94	230.20	2,762.39
	<b>16,111.00</b>		<b>20245.00</b>		<b>40,175.75</b>		<b>19.84</b>	<b>40,175.75</b>	<b>482,109.04</b>

**2. SECTOR COMERCIO Y/O ESTABLECIMIENTO DE DIVERSION**

Presupuesto generado del cuadro 1 = 136,127.49

Establec. Comer. y/o Serv.	Cantidad de basura producida por uso	Número de predios	Cantidad de basura generada por uso	Factor de distribución (5)	Costo de servicio	Número de predios pública	Tasa limpieza	Recaudación	
								Costo Total Mensual	Costo Total Anual
BODEGA, BAZAR, LIBRERÍA y AFINES	0.4	6346	2538.4	0.4697609	63947.37	6346	10.08	63,947.37	767,368.47
OTROS ESTABLEC. MENORES y/o SERVICIOS PROFESIONALES (área menor o igual a 60 M2)	0.6	2282	1369.2	0.253386631	34492.89	2282	15.12	34,492.89	413,914.63
RESTAURANTES Y AFINES (área menor o igual a 60 M2)	2	259	518	0.095862018	13049.46	259	50.38	13,049.46	156,593.47
RESTAURANTES Y AFINES (área mas de 61 M2)	4	101	404	0.074764972	10177.57	101	100.77	10,177.57	122,130.82
ESTABL. DE DIVERSION (*) 14	41	574	0.106225479 5403.6	14460.21	41	352.69	14,460.21	173,522.50	
		<b>9029</b>					<b>529.03</b>	<b>136,127.49</b>	<b>1,633,529.89</b>

**3. SECTOR MERCADOS**

Presupuesto generado del cuadro 1 = 64,796.69

CENTROS DE ABASTOS Y CAMPOS FERIALES x M² área construida	Número de predios	Área promedio	Número de predios por Área promedio	Factor de distribución (4)	Costo de servicio	Número de predios	Tasa limpieza pública	Recaudación	
								Costo Total Mensual	Costo Total Anual
MENOR A 200 M²	189	100	18900	0.09740837	6,311.74	189	33.40	6,311.74	75,740.87
DE 201 A 400 M²	14	300.5	4207	0.021682382	1,404.95	14	100.35	1,404.95	16,859.36
DE 401 A 1000 M²	17	700.5	11908.5	0.061375004	3,976.90	17	233.94	3,976.90	47,722.76
DE 1001 A 3000 M²	18	2000.5	36009	0.185586138	12,025.37	18	668.08	12,025.37	144,304.40
DE 3001 A 5000 M²	8	4000.5	32004	0.164944841	10,687.88	8	1,335.98	10,687.88	128,254.55
DE 5001 A MAS M²	13	7000	91000	0.469003265	30,389.86	13	2,337.68	30,389.86	364,678.28
	<b>259</b>		<b>194028.5</b>		<b>64,796.69</b>		<b>4709.43</b>	<b>64,796.69</b>	<b>777,560.23</b>

**4. SECTOR INDUSTRIA**

Presupuesto generado del cuadro 1 = 51,858.09

x M² área terreno	Número de predios	Área promedio	Número de predios por Área promedio	Factor de distribución (4)	Costo de servicio	Número de predios	Tasa limpieza pública	Recaudación	
								Costo Total Mensual	Costo Total Anual
MENOR O IGUAL A 200 M2	52	100	5200	0.030191308	1,565.66	52	30.11	1,565.66	18,787.96
DE 201 A 400 M2	10	300.5	3005	0.017447093	904.77	10	90.48	904.77	10,857.28
DE 401 A 1000 M2	15	700.5	10507.5	0.061006764	3,163.69	15	210.91	3,163.69	37,964.33
DE 1001 A 2000 M2	31	1500.5	46515.5	0.270069963	14,005.31	31	451.78	14,005.31	168,063.75
DE 2001 A 3000 M2	14	2500.5	35007	0.203251372	10,540.23	14	752.87	10,540.23	126,482.74
DE 3001 A MAS M2	18	4000	72000	0.418033501	21,678.42	18	1,204.36	21,678.42	260,141.04
	<b>140</b>		<b>172235</b>		<b>51,858.09</b>		<b>2,740.51</b>	<b>51,858.09</b>	<b>622,297.10</b>

## 5. SECTOR SALUD

Presupuesto generado del cuadro 1 = 5,623.36

Según subsector	Número de predios	Generación Basura Kg.	Densidad de basura por sub-sector	Factor de distribución (5)	Costo de servicio	Número de predios	Tasa limpieza pública	Recaudación	
								Costo Total Mensual	Costo Total Anual
Centros de Salud	22	10	220	0.126436782	711.00	22	32.32	711.00	8,532.00
Hospitales públicos	1	600	600	0.344827586	1,939.09	1	1,939.09	1,939.09	23,269.08
Establecimientos privados	23	40	920	0.528735632	2,973.27	23	129.27	2,973.27	35,679.26
	46		1740		5,623.36		2,100.68	5,623.36	67,480.34

## 6. SECTOR ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS PÚBLICOS

Presupuesto generado del cuadro 1 = 43,074.63

OTROS ESTABL. MAYORES x M <sup>2</sup> área construida	Número de predios	Area promedio	Número de predios por Area promedio	Factor de distribución (4)	Costo de servicio	Número de predios	Tasa limpieza pública	Recaudación	
								Costo Total Mensual	Costo Total Anual
MENOR A 200 M <sup>2</sup>	746	100	74600	0.205926316	8,870.20	746	11.89	8,870.20	106,442.39
DE 201 A 400 M <sup>2</sup>	139	300.5	41769.5	0.115300795	4,966.54	139	35.73	4,966.54	59,598.47
DE 401 A 1000 M <sup>2</sup>	154	700.5	107877	0.29778436	12,826.95	154	83.29	12,826.95	153,923.40
DE 1001 A 3000 M <sup>2</sup>	32	2000.5	64016	0.176710175	7,611.72	32	237.87	7,611.72	91,340.70
DE 3001 A 5000 M <sup>2</sup>	6	4000.5	24003	0.066258035	2,854.04	6	475.67	2,854.04	34,248.48
DE 5001 A MAS M <sup>2</sup>	10	5000	50000	0.138020319	5,945.17	10	594.52	5,945.17	71,342.09
	1087		362265.5		43,074.63		1,438.97	43,074.63	516,895.53

## 7. SECTOR OTROS SERVICIOS ENTIDADES FINANCIERAS Y GRIFOS

Presupuesto generado del cuadro 1 = 22,234.16

OTROS ESTABL. MAYORES x M <sup>2</sup> área construida	Número de predios	Area promedio	Número de predios por Area promedio	Factor de distribución (4)	Costo de servicio	Número de predios	Tasa limpieza pública	Recaudación	
								Costo Total Mensual	Costo Total Anual
MENOR o IGUAL A 60 M <sup>2</sup>	14	20	280	0.081632653	1,815.03	14	129.65	1,815.03	21,780.40
MAYOR A 60 M <sup>2</sup>	45	70	3150	0.918367347	20,419.12	45	453.76	20,419.12	245,029.48
	59		3430		22,234.16		583.40	22,234.16	266,809.88

## 8. COMERCIO INFORMAL

Presupuesto generado del cuadro 1 = 8,102.83

COMERCIO INFORMAL	Número de contribuyentes	FACTOR	COSTO MENSUAL	Tasa Mensual	Tasa diaria
COMERCIO INFORMAL FIJO	175	2	5401.22	30.86	1.00
COMERCIO INFORMAL TRANSITORIO	109	1	2700.61	24.78	0.50
	284				

## 9. SECTOR HIPERMERCADOS Y MERCADOS

Presupuesto generado del cuadro 1 = 76,976.85

OTROS ESTABL. MAYORES x M <sup>2</sup> área construida	Número de predios	Area promedio	Número de predios por Area	Factor de distribución (4)	Costo de servicio	Número de predios	Tasa limpieza pública	Recaudación	
								Costo Total Mensual	Costo Total Anual
DE 0001 A 4000 M <sup>2</sup>	1	2000	2000	0.121208448	9,330.25	1	9,330.25	9,330.25	111,962.94
DE 4001 A 8000 M <sup>2</sup>	1	6000.5	6000.5	0.363655647	27,993.07	1	27,993.07	27,993.07	335,916.81
DE 8001 A MAS	1	8500	8500	0.515135905	39,653.54	1	39,653.54	39,653.54	475,842.50
	3		16500.5		76,976.85		76,976.85	76,976.85	923,722.26

Número de predios

62,592.00



ANEXO CUADRO 2

CUADRO DE ESTIMACION DE INGRESOS Y TASA DE PARQUES Y JARDINES 2006

COSTO ANUAL  $\Rightarrow$  2,101,482.72 COSTO MENSUAL  $\Rightarrow$  175123.56

Zonas	Total M2 de área verde	Factor de distribución	Costo a Distribuir por zona	Costo a Distribuir Mensual
1.- URB. SAN JUAN	185,711.00	52.14%	1,095,718.93	91309.91
2.- CIUDAD DE DIOS	40,284.00	11.31%	237,680.81	19806.73
3.- PAMPLONA BAJA	30,654.70	8.61%	180,866.70	15072.22
4.- PAMPLONA ALTA	2,000.00	0.56%	11,800.26	983.35
5.- PAMPAS DE SAN JUAN -MARIA AUXILIADORA	75,318.00	21.15%	444,385.95	37032.16
6.- PANAMERICANA SUR	22,208.00	6.24%	131,030.07	10919.17
TOTAL	356,175.70	100.00%	2,101,482.72	175123.56

UBICACIÓN DE PREDIOS PARA DETERMINACION Y DISTRIBUCION DE COSTOS DE SERVICIOS DE PARQUES Y JARDINES PUBLICO - 2006

1.- ZONA 1	TOTAL DE PREDIOS	AREA VERDE TOTAL M2	% DE AREA VERDE	COSTO A DISTRIBUIR	PREDIOS UBICADOS FRENTE A UN PARQUE	FACTOR PROMEDIO DE DISTRIBUCIÓN	FACTOR DE BENEFICIO FRENTE A UN PARQUE	TASA INDIVIDUAL MENSUAL (1)	RECAUDACION	
									COSTO TOTAL MENSUAL	COSTO TOTAL ANUAL
URB. SAN JUAN	15,948.00	185,711.00	52.14%	91,309.91	2,475.00	5.73	1.002131675	5.74	14,200.76	170,409.16

PREDIOS NO UBICADOS FRENTE A UN PARQUE	FACTOR DE NO BENEFICIO	TASA INDIVIDUAL MENSUAL (2)	COSTO TOTAL MENSUAL	COSTO TOTAL ANUAL
13,473.00	0.012	5.71	76,974.92	923,699.03

2.- ZONA 2	TOTAL DE PREDIOS	AREA VERDE TOTAL	% DE AREA VERDE	COSTO A DISTRIBUIR	PREDIOS UBICADOS FRENTE A UN PARQUE	FACTOR PROMEDIO DE DISTRIBUCIÓN	FACTOR DE BENEFICIO FRENTE A UN PARQUE	TASA INDIVIDUAL MENSUAL (1)	RECAUDACION	
									COSTO TOTAL MENSUAL	COSTO TOTAL ANUAL
CIUDADA DE DIOS	3,963.00	40,284.00	11.31%	19,806.73	515.00	5.00	1.086321382	5.43	2,796.11	33,553.33

PREDIOS NO UBICADOS FRENTE A UN PARQUE	FACTOR DE NO BENEFICIO	TASA INDIVIDUAL MENSUAL (2)	COSTO TOTAL MENSUAL	COSTO TOTAL ANUAL
3,448.00	0.431	4.57	15,745.25	188,942.98

3.- ZONA 3	TOTAL DE PREDIOS	AREA VERDE TOTAL	% DE AREA VERDE	COSTO A DISTRIBUIR	PREDIOS UBICADOS FRENTE A UN PARQUE	FACTOR PROMEDIO DE DISTRIBUCIÓN	FACTOR DE BENEFICIO FRENTE A UN PARQUE	TASA INDIVIDUAL MENSUAL (1)	RECAUDACION	
									COSTO TOTAL MENSUAL	COSTO TOTAL ANUAL
PAMPLONA BAJA	3,447.00	30,654.70	8.61%	15,072.22	1,275.00	4.37	1.076819576	4.71	6,003.29	72,039.46

PREDIOS NO UBICADOS FRENTE A UN PARQUE	FACTOR DE NO BENEFICIO	TASA INDIVIDUAL MENSUAL (2)	COSTO TOTAL MENSUAL	COSTO TOTAL ANUAL
2,172.00	0.336	4.04	8,767.64	105,211.63

4.- ZONA 4	TOTAL DE PREDIOS	AREA VERDE TOTAL	% DE AREA VERDE	COSTO A DISTRIBUIR	PREDIOS UBICADOS FRENTE A UN PARQUE	FACTOR PROMEDIO DE DISTRIBUCIÓN	FACTOR DE BENEFICIO FRENTE A UN PARQUE	TASA INDIVIDUAL MENSUAL (1)	RECAUDACION	
									COSTO TOTAL MENSUAL	COSTO TOTAL ANUAL
PAMPLONA ALTA	16,123.00	2,000.00	0.56%	983.35	4,616.00	0.06	1.098383684	0.07	309.23	3,710.78

PREDIOS NO UBICADOS FRENTE A UN PARQUE	FACTOR DE NO BENEFICIO	TASA INDIVIDUAL MENSUAL (2)	COSTO TOTAL MENSUAL	COSTO TOTAL ANUAL
11,507.00	0.006	0.05	632.77	7,593.28

5.-	ZONA 5	TOTAL DE PREDIOS	AREA VERDE TOTAL	% DE AREA VERDE	COSTO A DISTRIBUIR	PREDIOS UBICADOS FRENTE A UN PARQUE	FACTOR PROMEDIO DE DISTRIBUCIÓN	FACTOR DE BENEFICIO FRENTE A UN PARQUE	TASA INDIVIDUAL MENSUAL (1)	COSTO TOTAL MENSUAL	COSTO TOTAL ANUAL
	PAMPAS DE SAN JUAN - MARIA AUXILIADORA	14,318.00	75,318.00	21.15%	37,032.16	3,459.00	2.59	1.004060064	2.60	8,982.70	107,792.42

PREDIOS NO UBICADOS FRENTE A UN PARQUE	FACTOR DE NO BENEFICIO	TASA INDIVIDUAL MENSUAL (2)	COSTO TOTAL MENSUAL	COSTO TOTAL ANUAL
10,859.00	0.011	2.58	27,971.75	335,661.04

6.-	ZONA 7	TOTAL DE PREDIOS	AREA VERDE TOTAL	% DE AREA VERDE	COSTO A DISTRIBUIR	PREDIOS UBICADOS FRENTE A UN PARQUE	FACTOR PROMEDIO DE DISTRIBUCIÓN	FACTOR DE BENEFICIO FRENTE A UN PARQUE	TASA INDIVIDUAL MENSUAL (1)	COSTO TOTAL MENSUAL	COSTO TOTAL ANUAL
	PANAMERICANA SUR - ZONA RESIDENCIAL	8,793.00	22,208.00	6.24%	10,919.17	1,651.00	1.24	1.092154102	1.36	2,239.15	26,869.83

PREDIOS NO UBICADOS FRENTE A UN PARQUE	FACTOR DE NO BENEFICIO	TASA INDIVIDUAL MENSUAL (2)	COSTO TOTAL MENSUAL	COSTO TOTAL ANUAL
7,142.00	0.114	1.13	8,051.65	96,619.75

TOTAL PREDIOS 62,592.00

ANEXO CUADRO 3

CUADRO DE ESTIMACION DE INGRESOS Y TASA DE SERENAZGO 2006

COSTO ANUAL		1,855,626.08	COSTO MENSUAL			154,635.51
Sectores	Acciones Realizadas	Distribución de Acciones Realizadas	Distribución de Costos por Sectores/ Anual	Distribución de Costos por Sectores/ Mensual		
1	Sector Urb. San Juan	2,789.00	5.81%	107,826.35	8,985.53	
2	Sector Pamplona I (*)	7,298.00	15.21%	282,150.12	23,512.51	
3	Sector Pamplona II (**)	15,729.00	32.77%	608,103.48	50,675.29	
4	Sector Laderas de Villa (***)	14,002.00	29.17%	541,335.42	45,111.29	
5	Sector Mateo Pumacahua (****)	8,179.00	17.04%	316,210.72	26,350.89	
		47,997.00	100.00%	1,855,626.08	154,635.51	

(\*) Están incluidos los sectores de Urb.Ciudad de Dios y Urb.Pamplona Baja.  
 (\*\*) Esta incluido todo el sector de Pamplona Alta.  
 (\*\*\*) Esta incluido todo el sector de Pampas de San Juan y María Auxiliadora  
 (\*\*\*\*) Esta incluido todo el sector de panamericana sur y Zona Residencial

PRESUPUESTO MENSUAL A DISTRIBUIR 8,985.53 PT ANUAL 107,826.35

USOS DE PREDIOS	Nº DE PREDIOS	ACCIONES REALIZADAS	FACTOR DE ACCIONES	COSTO A DISTRIBUIR MENSUAL	TASA INDIVIDUAL MENSUAL	RECAUDACION	
						COSTO TOTAL MENSUAL	COSTO TOTAL ANUAL
CASA HABITACION	12007	1077	0.3862	3,469.85	0.29	3.47	41,638.21
COMERCIO	3626	545	0.1954	1,755.87	0.48	5.81	21,070.40
MERCADO (**)	89	98	0.0351	315.73	3.55	42.57	3,788.81
INDUSTRIA	91	345	0.1237	1,111.51	12.21	146.57	13,338.15
ESTABLECIMIENTO DE SALUD	18	31	0.0111	99.88	5.55	66.58	1,198.50
ESTABLECIMIENTO DE SERVICIO (***)	481	672	0.2409	2,165.03	4.50	54.01	25,980.39
OTROS SERVICIOS (****)	19	21	0.0075	67.66	3.56	42.73	811.89
TOTAL	16,331	2,789.00		8,985.53		361.75	107,826.35

(\*\*) Se incluye a los hipermercados y grandes almacenes  
 (\*\*\*) Incluye Centros Educativos, Hostales, Entidades de Servicios Públicos  
 (\*\*\*\*) Incluye Bancos, Grifos, Discotecas y similares

PRESUPUESTO MENSUAL A DISTRIBUIR 23,512.51 PT ANUAL 282,150.12

	USOS DE PREDIOS	Nº DE PREDIOS	ACCIONES REALIZADAS	FACTOR DE ACCIONES	COSTO A DISTRIBUIR MENSUAL	TASA INDIVIDUAL MENSUAL	RECAUDACION	
							COSTO TOTAL MENSUAL	COSTO TOTAL ANUAL
SECTOR PAMPLONA I	CASA HABITACION	5402	45	0.0194	455.47	0.08	1.01	5,465.67
	COMERCIO	1683	724	0.3117	7,328.05	4.35	52.25	87,936.58
	MERCADO (**)	3	93	0.0400	941.31	313.77	3,765.24	11,295.72
	INDUSTRIA	4	113	0.0486	1,143.74	285.94	3,431.23	13,724.91
	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	2	24	0.0103	242.92	121.46	1,457.51	2,915.02
	ESTABLECIMIENTO DE SERVICIO (***)	195	1317	0.5669	13,330.17	68.36	820.32	159,961.99
	OTROS SERVICIOS (****)	9	7	0.0030	70.85	7.87	94.47	850.22
<b>TOTAL</b>		<b>7,298</b>	<b>2,323.00</b>		<b>23,512.51</b>		<b>9,622.03</b>	<b>282,150.12</b>
(**) Se incluye a los hipermercados y grandes almacenes								
(***) Incluye Centros Educativos, Hostales, Entidades de Servicios Públicos								
(****) Incluye Bancos, Grifos y similares								
PRESUPUESTO MENSUAL A DISTRIBUIR		50,675.29		PT ANUAL	<b>608,103.48</b>			
	USOS DE PREDIOS	Nº DE PREDIOS	ACCIONES REALIZADAS	FACTOR DE ACCIONES	COSTO A DISTRIBUIR MENSUAL	TASA INDIVIDUAL MENSUAL	RECAUDACION	
							COSTO TOTAL MENSUAL	COSTO TOTAL ANUAL
SECTOR PAMPLONA II	CASA HABITACION	14068	8	0.0073	368.55	0.03	0.31	4,422.57
	COMERCIO	1541	343	0.3118	15,801.48	10.25	123.05	189,617.72
	MERCADO (**)	8	47	0.0427	2,165.22	270.65	3,247.83	25,982.60
	INDUSTRIA	8	52	0.0473	2,395.56	299.44	3,593.34	28,746.71
	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	0	0	0.0000	-	0	-	-
	ESTABLECIMIENTO DE SERVICIO (***)	104	650	0.5909	29,944.49	287.93	3,455.13	359,333.87
	OTROS SERVICIOS (****)	0	0	0.0000	-	0	-	-
<b>TOTAL</b>		<b>15,729</b>	<b>1,100.00</b>		<b>50,675.29</b>		<b>10,419.66</b>	<b>608,103.48</b>
(**) Se incluye a los hipermercados y grandes almacenes								
(***) Incluye Centros Educativos, Hostales, Entidades de Servicios Públicos								
(****) Incluye Bancos, Grifos y similares								
PRESUPUESTO MENSUAL A DISTRIBUIR		45,111.29		PT ANUAL	<b>541,335.42</b>			
	USOS DE PREDIOS	Nº DE PREDIOS	ACCIONES REALIZADAS	FACTOR DE ACCIONES	COSTO A DISTRIBUIR MENSUAL	TASA INDIVIDUAL MENSUAL	RECAUDACION	
							COSTO TOTAL MENSUAL	COSTO TOTAL ANUAL
SECTOR LADERAS DE VILLA (Pampas de San Juan y María Auxiliadora)	CASA HABITACION	12849	21	0.0184	828.09	0.06	0.77	9,937.10
	COMERCIO	1454	349	0.3051	13,762.10	9.46	113.58	165,145.16
	MERCADO (**)	9	92	0.0804	3,627.83	403.09	4,837.11	43,533.97
	INDUSTRIA	9	53	0.0463	2,089.95	232.22	2,786.59	25,079.35
	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	2	13	0.0114	512.63	256.31	3,075.77	6,151.54
	ESTABLECIMIENTO DE SERVICIO (***)	109	613	0.5358	24,172.39	221.77	290,068.72	
	OTROS SERVICIOS (****)	8	3	0.0026	118.30	14.79	177.45	1,419.59
<b>TOTAL</b>		<b>14,440</b>	<b>1,144.00</b>		<b>45,111.29</b>		<b>13,652.45</b>	<b>541,335.42</b>
(**) Se incluye a los hipermercados y grandes almacenes								
(***) Incluye Centros Educativos, Hostales, Entidades de Servicios Públicos								
(****) Incluye Bancos, Grifos y similares								
PRESUPUESTO MENSUAL A DISTRIBUIR		26,350.89		PT ANUAL	<b>316,210.72</b>			
	USOS DE PREDIOS	Nº DE PREDIOS	ACCIONES REALIZADAS	FACTOR DE ACCIONES	COSTO A DISTRIBUIR MENSUAL	TASA INDIVIDUAL MENSUAL	RECAUDACION	
							COSTO TOTAL MENSUAL	COSTO TOTAL ANUAL
SECTOR MATEO PUMACAHUA (Panamericana Sur y Zona Residencial)	CASA HABITACION	7785	8	0.0074	196.28	0.03	0.30	2,355.39
	COMERCIO	684	327	0.3045	8,023.04	11.73	140.76	96,276.45
	MERCADO (**)	30	43	0.0400	1,055.02	35.17	422.01	12,660.21
	INDUSTRIA	31	52	0.0484	1,275.83	41.16	493.87	15,310.02
	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	1	2	0.0019	49.07	49.07	588.85	588.85
	ESTABLECIMIENTO DE SERVICIO (***)	225	641	0.5968	15,727.12	69.90	838.78	188,725.39
	OTROS SERVICIOS (****)	23	1	0.0009	24.54	1.07	12.80	294.42
<b>TOTAL</b>		<b>8,779</b>	<b>1,074.00</b>		<b>26,350.89</b>		<b>2,497.36</b>	<b>316,210.72</b>
(**) Se incluye a los hipermercados y grandes almacenes								
(***) Incluye Centros Educativos, Hostales, Entidades de Servicios Públicos								
(****) Incluye Bancos, Grifos y similares								
<b>TOTAL</b>		<b>62,577.00</b>	<b>8,430.00</b>		<b>154,635.51</b>		<b>36,553.26</b>	<b>1,855,626.08</b>

ORDENANZA MUNICIPAL N° 000055 - MDSJM

**ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 000055-MDSJM**

San Juan de Miraflores, 9 de diciembre del 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, en Sesión Extraordinaria de la fecha, **Vistos y Oídos:** el Informe N° 118-2005-MDSJM-GR de fecha 07 de Diciembre del 2005 de la Gerencia de Rentas; Informe N° 1117-2005-MDSJM/OAJ de fecha 07 de Diciembre del 2005 de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre Proyecto de Ordenanza que modifica algunos Artículos de la Ordenanza Municipal N° 000049-MDSJM que aprobó el Marco Legal del Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2006.

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa; y, conforme a lo establecido en los artículos 74° y 192° de la misma norma legal, las municipalidades gozan de potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, la municipalidad distrital de San Juan de Miraflores, aprobó mediante Ordenanza Municipal N° 000049-MDSJM el Marco Legal del Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores del año 2006. Ordenanza a la cual se le ha podido verificar en su texto, algunas imprecisiones de carácter técnico y legal, que son necesarias corregir;

De conformidad con lo establecido en el Numeral 8 del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, debatido en el pleno y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta y con el voto mayoritario se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE MODIFICA ALGUNOS ARTICULOS DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 000049-MDSJM QUE APROBO EL MARCO LEGAL DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DEL AÑO 2006**

**Artículo Primero.-** Modificar los artículos 6, 10, 13, 14, 15, y 16 de la Ordenanza Municipal N° 000049-MDSJM, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

**Artículo 6°.- PERIODICIDAD, DETERMINACIÓN y VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN**

Los arbitrios de limpieza pública (recolección de residuos sólidos), parques y jardines y serenazgo son de periodicidad mensual. La municipalidad distrital de San Juan de Miraflores los determinará y recaudará por periodos trimestrales.

Los arbitrios municipales determinados en cuotas trimestrales vencen el último día hábil de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre.

**Artículo 10°.- INAFECTOS AL PAGO DE ARBITRIOS.**

Se encuentran inafectos al pago de los arbitrios municipales que se señalan específicamente para cada caso, los predios de propiedad de:

- La Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores.
- La Municipalidad Metropolitana de Lima, siempre y cuando este destinado a proporcionar servicios públicos en beneficio o intereses de la comunidad de San Juan de Miraflores.
- El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- Las delegaciones policiales, y centros militares respecto del Arbitrio de Serenazgo.

**Artículo 13°.- USO DE LOS PREDIOS**

Para efectos de los arbitrios municipales correspondientes al ejercicio del 2006, se considerará como uso del predio, los siguientes:

- Casa Habitación
- Comercio y establecimientos de diversión
- Mercados
- Industrias
- Establecimientos de Salud
- Establecimientos de Servicios (Centros Educativos, Hostales, Entidades de Servicio Público
- Comercio informal
- Hipermercados y Grandes Almacenes

**Artículo 14°.- DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA**

Para la determinación del costo de Arbitrio de Limpieza Pública, se distribuirá el costo que demanda la prestación del servicio (recolección de residuos sólidos), según la ubicación del predio dentro de la jurisdicción distrital, el uso y la intensidad del servicio, así como la frecuencia con que se recojan los residuos sólidos; para la distribución de los costos de este servicio según la procedencia de residuos sólidos, se han considerado distribuirlos en 09 sectores:

- Casa habitación
- Comercio y/o establecimientos de diversión
- Mercado
- Industria
- Establecimiento de salud
- Establecimientos de diversión (\*\*\*)
- Otros servicios (\*\*\*\*)
- Comercio informal
- Hipermercados y grandes almacenes

(\*\*\*) Incluye Centros Educativos, Hostales y Entidades de Servicio Público

(\*\*\*\*) Incluye bancos grifos y similares

Para obtener la tasa se establecen los siguientes criterios:

- El número de pisos por predio, tamaño del predio expresada en área construida para el uso de casa habitación.

- El de estratificación de los predios para cuyo efecto se han dividido los predios en sectores como son; alto, medio y bajo.

- Para el sector 01, 04, 06, y 09 se obtiene el área promedio por cada subdivisión en cada sector, para obtener la cantidad promedio de basura generada y el factor de distribución de costo por cada subdivisión, resultado que se debe distribuir entre los predios de cada subdivisión, para la tasa correspondiente.

- Para el sector 05 se establece la generación de basura por cada subdivisión para obtener la cantidad promedio de basura y el respectivo factor de distribución.

En cuanto al uso del predio o la actividad desarrollada en el predio en la zona del servicio, se considerarán los siguientes usos:

- Casa Habitación
- Comercio y/o Establecimientos de Diversión.
- Mercados
- Industria
- Establecimientos de Salud.
- Establecimientos de Servicios (Centros Educativos, Hostales, Entidades de Servicios Públicos).
- Otros Servicios (Bancos, Grifos y Similares)
- Comercio Informal
- Hipermercados y Grandes Almacenes

Se considera además para cada una de las categorías diferenciadas que a mayor área construida existe una mayor utilización del servicio, debido a que el promedio del número de personas a las que se les brinda el servicio aumenta progresivamente.

**Artículo 15°.- Distribución de los costos del servicio de Parques y Jardines Públicos**

Para la determinación del Arbitrio de Parques y Jardines Públicos, se distribuirá el costo que demanda su prestación en función a la ubicación del predio dentro de la jurisdicción Distrital y a la intensidad del servicio, en virtud de los criterios siguientes:

- a) El área de parques y jardines públicos existentes en cada zona.
- b) La ubicación del predio respecto a los parques y jardines públicos
- c) La intensidad y el disfrute potencial que el predio tiene de las áreas verdes
- d) El costo de este servicio se prorrateará directamente proporcional a la mayor extensión en metros cuadrados de área verde existente en cada zona.
- e) Al factor promedio de pago se obtendrá del costo asignado a cada zona entre el número de predios de la respectiva zona donde se encuentre ubicado el predio, aplicando un factor de beneficio o goce del área verde si el predio se encuentra frente de un parque, y si se encuentra lejos de un parque se le aplicará un factor de no beneficio que es la diferencia entre el factor de beneficio y el factor promedio el cual se restará del factor promedio que será la tasa a aplicar a estos predios.

Artículo 16º.-Distribución de los costos del servicio de Serenazgo

Para la determinación del Arbitrio de Serenazgo, se distribuirá el costo en consideración a la intensidad del goce, de acuerdo a las estadísticas del servicio, se han identificado en el distrito seis Áreas de intervención en función de la asignación de personal frecuente y las rutas de patrullaje en dichas zonas, distribuyendo una mayor carga tributaria en aquellas que registran un mayor número de intervenciones.

Para la determinación del arbitrio de Serenazgo, se han considerado los siguientes usos:

- a) Casa Habitación
- b) Comercio y/o Establecimientos de Diversión.
- c) Mercados(\*)
- d) Industria
- e) Establecimientos de Salud.
- f) Establecimientos de Servicios (Centros Educativos, Hostales, Entidades de Servicios Públicos).
- g) Otros Servicios (Bancos, Grifos y Similares)

(\*) Se incluye a Hipermercados y Grandes Almacenes.

Así para establecer el costo por sector de operación se ha prorrateado el costo del servicio en cada zona asignándole un mayor costo a las zonas que han generado una mayor prestación de este servicio (llamadas telefónicas y otros medios); para la obtención de la tasa se han tomado en cuenta, las acciones realizadas de acuerdo al uso de los predios dentro del sector de operación asignando un mayor costo al uso con mayor prestación de acciones.

**Artículo Segundo.-** Déjese sin efecto el artículo 17º de la Ordenanza Municipal N° 000049-MDSJM.

**Artículo Tercero.-** Modificar el Informe Técnico de "Determinación del Importe de la Tasa de Arbitrios de la Municipalidad de San Juan de Miraflores", detallado en el anexo N° 001, de la Ordenanza Municipal N° 000049-MDSJM.

**Artículo Cuarto.-** Aprobar el anexo N° 001 que contiene Informe Técnico de "Determinación del Importe de la Tasa de Arbitrios de la Municipalidad de San Juan de Miraflores" de la Ordenanza Municipal N° 000049-MDSJM, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Quinto.-** Déjese sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PAULO HERNAN HINOSTROZA GUZMAN  
Alcalde

## ANEXO N° 001

### INFORME TÉCNICO, DEL MARCO LEGAL DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO 2006 DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Para el año 2006 La municipalidad de San Juan de miraflores brindará a favor de los vecinos de su comuna, tres servicios básicos, el servicio de Limpieza Pública, el mantenimiento de Parques y Jardines, y el de serenazgo, los cuales generaran un costo efectivo que será distribuido en función del número de contribuyentes conforme a los cri-

terios detallados en la presente ordenanza, precisándose que los cálculos se realizan en función a los 62,592 predios existente en esta jurisdicción, lo cual será detallado a continuación:

## 1. COSTOS DE LOS SERVICIOS

### 1.1.- Servicio de Limpieza Publica

Este servicio generará para el ejercicio 2006 un costo total de **S/. 8,583,305.00(Ocho Millones quinientos ochenta y tres mil trescientos cinco y 00/100 Nuevos Soles)** los cuales se detallan a continuación:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO LIMPIEZA PUBLICA PARA EL AÑO 2006 ORDENANZA N°			
<b>COSTOS DIRECTOS</b>			<b>8,490,787.97</b>
Ø COSTO DE MANO DE OBRA			
PERSONAL NOMBRADO	1,016,374.00	2,134,774.00	
PERSONAL CONTRATADO	1,118,400.00		
Ø COSTO DE MATERIALES		3,047,615.00	
Ø DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS		1,679,668.97	
Ø OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES		1,628,730.00	
<b>COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>			<b>89,097.00</b>
<b>COSTOS FIJOS</b>			<b>3,420</b>
<b>TOTAL</b>			<b>8,583,304.97</b>

### 1.2.- Servicios de Parques y Jardines

Este servicio generará para el ejercicio 2006 un costo total de **S/. 2,101,482.72(Dos Millones ciento un mil cuatrocientos ochenta y dos 72/1000 Nuevos Soles)** los cuales se detallan a continuación:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PARA EL AÑO 2006 ORDENANZA N°			
<b>COSTOS DIRECTOS</b>			<b>2,022,403.41</b>
Ø COSTO DE MANO DE OBRA			
PERSONAL NOMBRADO	539,076.00	980,676.00	
PERSONAL CONTRATADO	441,600.00		
Ø COSTO DE MATERIALES		387,595.33	
Ø DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS		87,712.08	
Ø OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES		566,420.00	
<b>COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>			<b>76,343.31</b>
<b>COSTOS FIJOS</b>			<b>2,736.00</b>
<b>TOTAL</b>			<b>2,101,482.72</b>

### 1.3- Servicio de Serenazgo

Este servicio generará para el ejercicio 2006 un costo total de **S/. 1'913,677.08(Un Millón novecientos trece mil seiscientos setenta y siete y 08/100 Nuevos Soles)**, los cuales se detallan a continuación:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE SERENAZGO PARA EL AÑO 2006 ORDENANZA N°			
<b>COSTOS DIRECTOS</b>			<b>1,747,298.10</b>
Ø COSTO DE MANO DE OBRA			
PERSONAL NOMBRADO	0.00	750,600.00	
PERSONAL CONTRATADO	822,600.00		
Ø COSTO DE MATERIALES		69,840.00	
Ø DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS		204,794.10	
Ø OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES		650,064.00	
<b>COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>			<b>86848.98</b>
<b>COSTOS FIJOS</b>			<b>21,482.00</b>
<b>TOTAL</b>			<b>1,855,629.08</b>

## 2.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

La Municipalidad de San Juan de Miraflores para el año 2006, brindará a los vecinos del distrito los siguientes servicios:

**2.1.- Limpieza Pública,** consiste en la recolección domiciliar de residuos sólidos, recojo de malezas, escombros, provenientes de los predios, transporte descarga, transferencia y disposición final el servicio de mantenimiento de Parques y Jardines, que consiste en la recolección de Residuos Sólidos, Recojo de Malezas, transporte y disposición final.

**2.2.- Parques y Jardines**, consiste en la organización integral, mejoras y mantenimiento e implementación de áreas verdes de parques públicos, plazas publicas, jardines y berma central y laterales de las avenidas principales del distrito.

**2.3.- Serenazgo**, consiste en la organización, implementación, mantenimiento y mejoras del servicio de vigilancia, la protección civil y colaboración a la labor de la Policía Nacional.

**3.- ANTECEDENTES NORMATIVOS**

- Ordenanza N° 000021-2004-MDSJM del 27.10.2004
- Ordenanza N° 000026-MDSJM del 24.01.2005
- Acuerdo de Concejo N° 044 del 10.02.2005

Se ha tomado en consideración los criterios y reglas establecidas por el Tribunal Constitucional, a través de las sentencias recaídas en los Expediente N° 00041-2004- AI/TC del 11 de noviembre del 2004, y Expediente N° 00053-2004-AI/TC, Tribunal Constitucional del 16 de mayo del 2005.

**4.- CÁLCULO DE LAS TASAS**

**4.1. Servicio de Limpieza Pública.-**

De conformidad con los fundamentos expuestos en dichas sentencias por el Tribunal Constitucional, se ha establecido que el arbitrio de Limpieza Pública se dedica exclusivamente a la recolección y transporte de residuos sólidos provenientes de los predios así como su descarga transferencia y disposición final.

Para la distribución entre los contribuyentes de los costos que demandan este servicio se ha tomado en cuenta la intensidad del servicio en el universo de los predios del distrito específicamente de este servicio, estimado en un monto mensual de S/. 715,275.54, se ha tomado en cuenta lo siguiente criterios técnicos:

- El Universo de predios del distrito
- La Intensidad y frecuencia del servicio.
- La Generación Per Capita de promedio de desechos sólidos.
- La Clasificación de los predios por estrato social.
- La Clasificación de los predios uso Casa Habitación, pisos y número de familia.
- La Clasificación de los predios, según actividad, económica.

En función al estudio realizado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad, conjuntamente con la ONG PROPOLI, se estimo la generación diaria de residuos sólidos por habitante.

**Generación Per Cápita Promedio**

Generación per cápita promedio es un indicador que permite estimar la generación diaria de residuos sólidos por habitante. Asimismo sirve para determinar el volumen de generación total de residuos del distrito.

**En el caso de San Juan de Miraflores la generación per cápita promedio es de 0.528, (KG/HAB/DIA). Kilogramos por habitante por día.**

Se ha diferenciado a los contribuyentes en Estratos Socio-económicos, en atención al nivel de generación de residuos sólidos

El siguiente cuadro grafica los estratos socio- económicos en el distrito.

CLASIFICACIÓN POR ESTRATOS SOCIO- ECONOMICOS	
Sectores	Nivel
Urbanización San Juan	Alto
Ciudad de Dios	Alto
Pamplona Baja	Alto
Zona Residencial	Alto
Pampas de San Juan	Medio
Panamericana Sur	Medio
Pamplona Alta	Bajo
Maria Auxiliadora	Bajo

Las poblaciones que conforman los Sectores se detallan en el (Anexo cuadro 1.1)

Para la determinación de los Arbitrios de Limpieza Pública para el uso del predio de Casa Habitación, se procedió, a distribuir el costo mensual correspondiente según el número de predios y la frecuencia del servicio en los diferentes estratos Socio-económicos existentes en el distrito y posteriormente se procedió a calcular la tasa correspondiente considerando los costos parciales por estratos y distribuirlos según el tamaño de las viviendas, el número de pisos y el número de familias por vivienda.

En el caso de los predios sin construir (terrenos sin construir), se entiende que en ellos existe una menor población y por ende una mínima Generación de residuos sólidos, por lo que no fueron considerados en los cuadros de estimación de ingresos.

En el caso de los predios que tiene uso distinto al de Casa Habitación se procedió a agruparlos según el sector económico, además para calcular la tasa correspondiente, se tomo en cuenta el tamaño del predio, la generación diaria de residuos sólidos, el área promedio y la frecuencia en el recojo de los residuos sólidos, el número de contribuyente.

En el caso de los mercados, establecimientos de servicios públicos, entidades financieras y otros, para la distribución de los arbitrios se consideró el área construida del establecimiento, en tanto el tamaño es un factor que tiene relación directa con la oferta, demanda y número potencial de clientes, por ende de generación de residuos sólidos.

Para los establecimientos industriales se tomo como referencia el área del terreno, en tanto tiene relación directa con el tamaño de la producción y por ende, la generación de residuos sólidos; para el sector salud, se consideró la información sobre generación de residuos sólidos por paciente; y, finalmente, para el año 2006, se consideró el funcionamiento de grandes almacenes en el distrito que se proyecta originara un gran desplazamiento de público y/o cliente generando un alto nivel de producción de basura, así mismo este sector tendrá una mayor frecuencia en el recojo y recolección de residuos sólidos, correspondiéndole también una mayor carga tributaria.

**4.1.2 Distribución.-**

Se efectúa determinando la cantidad de desechos sólidos producidos diariamente, generado por cada sector, considerándose para el presente ejercicio 09 sectores luego obtenemos la generación mensual, producción total que se multiplica por la frecuencia promedio del servicio, para obtener la cantidad mensual de producción de basura generada por cada sector. **(Cuadro 1 del Anexo Cuadro 1)**, se obtiene el factor de distribución que viene a ser la incidencia o producción de basura de cada sector con respecto al total de producción de basura, factor que es multiplicado con costo mensual para obtener el costo del servicio por sector.

La producción de basura generada por sector diariamente se obtiene del estudio realizado por Propoli y los informes emitidos por la gerencia de Limpieza Pública.

$$\text{Cantidad de Basura Generada por sector} = \left( \frac{\text{Cantidad de Basura}}{\text{Generada por mes}} \right) \cdot \left( \frac{\text{Frecuencia promedio}}{\text{del Servicio}} \right)$$

$$\text{Factor de Distribución (1)} = \left( \frac{\text{Cantidad de Basura}}{\text{Generada por sector}} \right) \left/ \left( \frac{\text{Suma total de la generación}}{\text{de Basura de todos los sectores}} \right) \right.$$

$$\text{Costo de servicio Por sector} = \left( \frac{\text{Factor de Distribución}}{\text{Distribución}} \right) \cdot \left( \frac{\text{Costo Total}}{\text{Mensual}} \right)$$

**4.1.3. Número de predios.-**

El número de predios considerados para este servicio es de 62,592

**4.1.4. Factor de Distribución.-**

Se obtiene el **Factor de Distribución**, dividiéndose la cantidad de desechos generados por los predios se-

gún uso o actividad entre el total de desechos sólidos generados.

Para el sector 01 el Factor de Distribución (3) se obtiene de la relación de la densidad de familias por piso y la densidad total de familias por piso.

Para el sector 02 el Factor de distribución (5) se obtiene de expresar la cantidad de basura generada por cada uso con respecto al total de basura generada del sector que se obtiene del producto de la cantidad de basura generada por uso y del número de predios del mismo uso.

Para el sector 03, 04, 06, 07 y 09 el Factor de distribución (4) se obtiene de expresar el producto del número de predios y del área promedio de cada ítem con relación a la suma total de los ítems de cada sector.

Para el sector 05 el Factor de distribución (5) se obtiene de expresar la densidad de basura por sub. Sector que se obtiene del producto de la generación de basura con el número de predios de cada sub. Sector con relación al total de la densidad de basura del sector,

**4.1.5. Cálculo de Costo por Estrato Social uso Casa Habitación.-**

Se efectúa multiplicando la cantidad diaria de desechos sólidos generados por estrato social, por la frecuencia promedio del servicio la que da como resultado la cantidad mensual generada, a dicha cantidad se le multiplica por el número de predios y por el Factor de Distribución, dando como resultado el costo mensual de los predios por Estrato Social Alto, Medio y Bajo, con uso de Casa Habitación. **(Anexo cuadro 1).**

El Costo de servicio por estrato se obtiene de la siguiente forma:

- La cantidad de basura generada por estrato se obtiene de multiplicar el número de viviendas por la Frecuencia promedio del servicio.

$$\text{Cantidad de Basura Generada por estrato} = \left( \begin{matrix} \text{Número de} \\ \text{viviendas} \end{matrix} \right) \times \left( \begin{matrix} \text{frecuencia promedio} \\ \text{del servicio} \end{matrix} \right)$$

- El Facto de Distribución (2) se obtiene de la relación de la cantidad de basura por estrato y la suma total de la cantidad de basura generada por todos los estratos.

$$\text{Factor de Distribución (2)} = \left( \begin{matrix} \text{Cantidad de Basura} \\ \text{por estrato} \end{matrix} \right) \div \left( \begin{matrix} \text{La suma total de la} \\ \text{cantidad de basura} \end{matrix} \right)$$

- El costo de servicio por estrato se obtiene de multiplicar el factor de distribución por el presupuesto mensual asignado.

$$\text{Costo de Servicio Por estrato} = \left( \begin{matrix} \text{Factor de} \\ \text{Distribución} \end{matrix} \right) \times \left( \begin{matrix} \text{Presupuesto mensual} \\ \text{asignado} \end{matrix} \right)$$

**4.1.6. Cálculo de la tasa individualizado por Estrato Social uso Casa Habitación.-**

Se calcula de la relación del costo del servicio según tamaño (piso) y el número de predios **(Anexo cuadro 1).**

**4.1.7. Cálculo de la tasa por clasificación de actividad comercial.-**

Se calcula de multiplicar el factor de Distribución por el presupuesto asignado al sector, obteniendo el costo de servicio que se divide entre el número de predios del respectivo uso **(Anexo cuadro 1).**

**4.1.8. Cálculo de Tasa de los establecimientos del sector salud.-**

La cantidad de basura producida en el sector salud se obtiene de la siguiente forma:

- Se identifica el número de predios en el distrito.

- Se obtiene la generación de basura producida diariamente de acuerdo al estudio realizado por la ONG Propoli; los centros de salud producen alrededor de 10 Kg. Diarios entendiéndose que cada paciente produce un aproximado de 0.77 Kg. al día, además debe tener en cuenta que estos centros limitan su servicio a lo que es medicina general, pediatría y obstetricia y el hospital produce alrededor de 600 Kg. en promedio al día, obteniéndose la producción por paciente que es de 0.95 Kg. Y de pacientes en cama ocupada que producen 2.67 Kg.; los establecimientos privados producen alrededor de 40 Kg. Al día debido a que generalmente en estos establecimientos se trabajan más de 12 horas al día y la capacidad instalada duplica o triplica a los establecimientos públicos lo cual es concordante con la extensión en los servicios que se brinda en relación a los establecimientos públicos.

- El criterio establecido es el número de predios por la producción diaria de basura de acuerdo al sub. Sector correspondiente, luego obtenemos el factor de distribución que es la relación entre la producción generada por el sector y la producción total.

- Al factor obtenido se le multiplica por el presupuesto generado de acuerdo al anexo cuadro 1.

- La tasa de cada sub. Sector se obtiene de distribuir el costo obtenido del párrafo anterior entre todos los predios de cada sub. sector

**4.1.9. Cálculo de la Tasa del sector Comercio informal.-**

Para este sector se han tomado como criterio la relación del comercio informal fijo y del transitorio de 2 a, 1 siendo que los comerciantes informales fijos trabajan alrededor de 12 horas diarias produciendo el doble de residuos sólidos a diferencia de los comerciantes informales transitorios que trabajan alrededor de 6 horas, así mismo los fijos comercian bienes que producen mayor cantidad de residuos (venta de comidas, abarrotes, lubricantes, comida de animales, repuesto de maquinaria entre otros, y los transitorios comercian los bienes como golosinas cigarrillos juguetes de plásticos pequeños y otros que son fácilmente transportables), así mismo esta actividad la desarrolla los que tienen puestos fijos todos los días del mes y los ambulantes transitorios por su naturaleza se dedican a estos menesteres solo algunas horas del día. Intercalando esta actividad con otros trabajos eventuales.

Por lo que el presupuesto asignado a este sector se prorratea de acuerdo a la a la proporción del Factor obteniendo el costo mensual por actividad, lo que se distribuye entre el número de contribuyentes, para obtener la tasa individual mensual; para la obtención de la tasa diaria se divide entre los días del mes obteniendo la tasa diaria de S/. 1 para el comercio fijo y de 0.80 para el comercio transitorio, pero se le cobrará solamente 0.50 céntimos, diferencia que será asumida por la municipalidad. Entendiéndose la alicaída economía que atraviesa el país, especial para este sector.

**4.2. Servicios de Parques y Jardines.-**

Se han considerado para la distribución de los costos del servicio, utilizar el criterio de ubicación del predio, la medición del servicio de organización integral, mejoras y mantenimiento e implementación del área verde de parques públicos, plazas públicas, jardines, berma central y laterales de las avenidas principales del distrito **(Anexo cuadro 2)**, a los predios cerca a un parque tendrán una tasa mayor que los predios que se encuentran lejos a un parque dentro de la zona de acción del servicio donde se encuentra ubicado el predio; para la distribución de este servicio se ha establecido 06 zonas.

La determinación de la ubicación de los predios con mayor intensidad de disfrute de las áreas verdes públicas se realiza sobre la base de la información consignada en el Plano de ubicación de áreas verdes por zonas del Distrito. **(Anexo cuadro 2.1)** y los informes de la respectiva sub. Gerencia.

- Zona 1 Urbanización San Juan.**
- Zona 2 Ciudad de dios.**
- Zona 3 Pamplona Baja.**

**Zona 4 Pamplona Alta.  
Zona 5 Pampas de San Juan y sectores aledaños.  
Zona 6 Panamericana Sur.**

**4.2.1 Número de predios.-**

El número de predios que se han considerado para este servicio es de 62,592

**4.2.2. Distribución.-**

La Distribución del costo de servicio se distribuirá en relación a la cantidad de metro cuadrado de área verde que cuente cada zona de servicio, asignándole mayor costo a la zona que cuente con mayor área verde, resultado que se expresa en porcentaje para distribuir el costo en base al porcentaje obtenido en cada zona.

LA distribución en cada zona se realiza en relación al total de los predios dentro de la misma zona asignado una mayor carga tributaria a los predios que se encuentren frente a un parque respecto de los predios que se encuentren lejos a un parque.

**4.2.3. Factor de Beneficio.-**

Se obtiene el **Factor de Beneficio**, se obtiene de la relación del **valor arancelario promedio de los predios cerca de un parque y de los predios lejos a un parque**, de acuerdo a cada zona, de acuerdo a los planos Arancelarios del ejercicio 2005. (Los valores arancelarios se expresan en nuevos soles).

NÚMERO	ZONA	PROMEDIO DE PREDIOS NO UBICADOS FRENTE A UN PARQUE (A)	PROMEDIO PREDIOS UBICADOS FRENTE A UN PARQUE (B)	FACTOR FRENTE A UN PARQUE
1	URB. SAN JUAN	56.071857	56.090384	1.002131675
2	CIUDAD DE DIOS	63.782657	69.386233	1.086321382
3	PAMPLONA BAJA	48.238069	51.943697	1.001111110
4	PAMPLONA ALTA	37.303472	40.973525	1.096383684
5	PAMPAS DE SAN JUAN- MARIA AUX.	23.693224	23.78942	1.004060664
6	PANAMERICANA SUR	22.242656	24.292408	1.092154102

Ø El factor de Beneficio se obtiene de la relación del promedio de aranceles de predios ubicados frente a un parque y el promedio de Aranceles de predios no ubicados frente a un parque.

$$\text{FACTOR DE BENEFICIO FRENTE A UN PARQUE} = B / A$$

Ø El factor de No Beneficio de cada zona se obtiene de descontar a la tasa individual mensual el factor promedio de distribución.

$$\text{FACTOR DE NO BENEFICIO} = \text{Tasa Individual Mensual} \cdot \text{Factor Promedio de Distribución}$$

**4.2.4. Cálculo de Costo por Zona.-**

Se efectúa dividiendo la cantidad total de áreas verdes, entre la cantidad de áreas verdes de cada zona, para establecer el porcentaje de distribución de costo por cada zona que cuenta con mayor o menor porcentaje de áreas verdes. **(Anexo cuadro 2)**

**4.2.5. Cálculo de la tasa individualizado por Zona.-**

Se determina el **Factor Promedio de Distribución**, dividiendo el costo del servicio de la zona entre el número de predios, el Factor Promedio o costo promedio mensual para cada predio.

A dicho Factor Promedio o costo promedio mensual se le multiplica por el **Factor de Beneficio**, considerado para los predios ubicados frente a parques (predios con mayor intensidad de disfrute), el resultado es la tasa individualizado para cada predio.

A los predios lejos a un parque se les multiplicará por un factor diferenciado promedio que será obtenido de la diferencia entre el factor de beneficio y el factor promedio, factor que será descontado del factor promedio de distribución, obteniendo la tasa correspondiente a los predios que se encuentran lejos a un parque.

**4.3. Servicio de Serenazgo.-**

Dado que el arbitrio de serenazgo involucra la organización implementación, mantenimiento y mejora del servicio de vigilancia pública en zonas críticas y de mayor riesgo; la protección civil, la atención de emergencias en procura de lograr una mayor seguridad ciudadana, así como trabajar en coordinación con la Policía Nacional, se han identificado en función a las estadísticas y rol del Servicio de Serenazgo.

Se ha considerado para la distribución de los costos de este servicio, utilizar el criterio de ubicación y usos del predio, y las estadísticas de las acciones realizadas (llamadas telefónicas y otros medios), estableciéndose sectores con mayor y menor peligrosidad.

Para el cálculo del servicio de Serenazgo, se ha considerado las estadísticas de las acciones realizadas en los (05) Sectores establecidos para este servicio, considerando el radio de acción de las comisarías del distrito, siendo los siguientes:

- Sector 1 Urbanización San Juan.
- Sector 2 Pamplona I. (Urbanización Ciudad de Dios y Urbanización Pamplona Baja).
- Sector 3 Pamplona II. (Pamplona Alta).
- Sector 4 Laderas de Villa. (Pampas de San Juan y María Auxiliadora).
- Sector 5 Mateo Pumacahua. (Panamericana Sur y Zona Residencial).

Las acciones realizadas vienen a ser todo lo referente al rol de servicio de cada efectivo de serenazgo de acuerdo al tipo de acción que realiza tales como, apoyo en accidente de tránsito, apoyo en denuncias etc; debe tenerse en cuenta que estas acciones se distribuyen de acuerdo al uso del predio.

**4.3.1. Factor de Acciones.-**

El factor de acciones se obtiene de la relación entre el número de acciones que se realiza en un sector de acuerdo al uso y ubicación del predio y el total de acciones en dicho sector.

**4.3.1. Número de predios.-**

El número de predios que se han considerado para este servicio es de 62,577, teniendo en consideración que para este servicio no se ha considerado en la distribución a los predios perteneciente a las FFAA y PNP, que son 15.

Predios Afectos	62577
Predios FFAA y PNP	15
Otros predios Inafectos	158
Total de Predios	62750

**4.3.2. Distribución.-**

De acuerdo a las estadísticas se establece las intervenciones atendidas (llamadas telefónicas y otros medios), por cada sector de operación, obteniendo la distribución de acciones realizadas expresado en porcentaje el cual nos permite prorratear el costo mensual de este servicio de acuerdo al porcentaje correspondiente **(Anexo cuadro 3)**

Con respecto a otros medios podemos tener en cuenta los informes realizados por los efectivos,

**4.3.3. Cálculo de Costo por Sector.-**

La distribución de costo por sector Se obtiene de prorratear el costo mensual de este servicio en relación al porcentaje obtenido de la distribución de acciones realizadas obteniendo el costo que genera cada sector de operación **(Anexo cuadro 3)**

**4.3.4. Cálculo de Tasa individualizado por uso y/o actividad económica.-**

El calculo para la obtención de la tasa de este servicio, ha sido elaborado de la siguiente forma:

- Se obtiene las acciones realizadas de acuerdo al radio de acción por cada sector
- Se expresa la distribución de acciones realizadas en porcentaje de cada sector.
- Se obtiene el Factor de Acciones expresado en porcentaje.
- Se multiplica el factor de acciones de cada de cada uso del predio por el costo mensual asignado a cada sector, para obtener el costo distribuir mensual.



**(ANEXO CUADRO 2.1)****RELACION DE PARQUES DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES  
URBANIZACION SAN JUAN  
ZONA A**

<b>Nº</b>	<b>Nombre Parque</b>	<b>Ubicación</b>	<b>Area m<sup>2</sup></b>	<b>Pto. Agua</b>
1	María Parado de Bellido	Rosendo Leder Cdra. 11	100000	SI
2	José Gálvez	Esteban Tuerthen Cdra. 10	1000	SI
3	César Escobar	Esteban Tuerthen Cdra. 09	1344	SI
4	Virgen de Guadalupe	Jesús Morales Cdra. 09	1200	SI
5	Corpus Christy	Psje. San Juan Cdra. 09	1600	SI
6	Francisco Bolognesi	Pedro Bertonelli Cdra. 08	1708	SI
7	Miguel Iglesias	Manuel Pasos Cdra. 04	1344	SI
8	Santa Rosa	Braulio Suárez Cdra. 04	1512	SI
9	Cap. José A. Quiñones	Adolfo Viera Cdra. 02	1320	SI
10	Santa Cecilia	Manuel Wagner Cdra. 07	1364	SI
11	El Progreso	Manuel Pasos Cdra. 01	1344	SI
12	La Buena Amistad	Braulio Suárez Cdra. 01	1344	SI
13	Héroes de San Juan	Manuel Jaramillo Mz. M	1200	SI
			<b>26280</b>	

**URBANIZACION SAN JUAN  
ZONA B**

<b>Nº</b>	<b>Nombre Parque</b>	<b>Ubicación</b>	<b>Área m<sup>2</sup></b>	<b>Pto. Agua</b>
1	Virgen de Chapi	Germán Amezcaga Cdra. 01	1472	SI
2	La Floresta	Enrique Openheimer Cdra. 01	1660	SI
3	Batalla de San Juan	Ignacio Seminario Cdra. 01	1300	SI
4	Teniente Flores	Joaquín Torrico Cdra. 04	1300	SI
5	28 de Julio	Jesús Morales Cdra. 02	1354	SI
6	Los Geranios	Ignacio Seminario Cdra. 03	1300	SI
7	San Juan	San Juan Cdra. 01	1760	SI
8	Villalobos	María Seguí Cdra. 02	5580	SI
9	Virgen de la Asunción	Enrique Openheimer Cdra. 06	1300	SI
10	Plaza Madre de los Héroes	Viviano Paredes Cdra. 01	1350	SI
11	Miguel Iglesias	Pedro Bertonelli Cdra. 03	1300	SI
12	La Amistad	José M. Vilchez Cdra. 05	1300	SI
13	Miguel Grau	José María Seguí Cdra. 05	1300	SI
14	La Bandera	Arturo Suárez Cdra. 07	2400	SI
15	Los Tulipanes	Joaquín Mendizábal Cdra. 04	1800	SI
			<b>26476</b>	

**URBANIZACION SAN JUAN  
ZONA C**

<b>Nº</b>	<b>Nombre Parque</b>	<b>Ubicación</b>	<b>Area m<sup>2</sup></b>	<b>Pto. Agua</b>
1	Las Palmeras	Manuel Pasos Cdra. 08	1300	SI
2	Sagrada Familia	Manuel Pasos Cdra. 09	1300	SI
3	La Amistad	Manuel Pasos Cdra. 10	1300	SI
4	Rompecabezas	Genaro N. Llona Cdra. 02	8500	SI
5	El Nazareno	Juan Peña Cdra. 09	1500	SI
6	Héroes del Cenépa	Arturo Suárez Cdra. 08	1300	SI
7	Micaela Bastidas	José Carlos Verastegui Cdra. 02	2100	SI
8	Andrés A. Cáceres	Tomas Guzmán Cdra. 02	4500	SI
9	La Cruz Hípica	Ignacio Seminario Cdra. 10	1300	SI
10	Santísima Cruz	Enrique Openheimer Cdra. 10	1300	SI
11	El Reducto	Buenaventura Aguirre Cdra. 10	11900	SI
12	Las Palmeras	Manuel Pasos Cdra. 08	1300	SI
13	Santa Rosa de Lima	Buenaventura Aguirre Cdra. 12	1300	SI
14	Ramón Castilla	Baltazar Grados Cdra. 05	6800	SI
			<b>45700</b>	

URBANIZACION SAN JUAN  
ZONA D

Nº	Nombre Parque	Ubicación	Area m <sup>2</sup>	Pto. Agua
1	Asincoop	Jr. José Chariarse Cdra. 05	3800	SI
2	Trébol	Julio Bellido Cdra. 01	3200	SI
3	Guillermo Salazar P.	Pedro Zelaya Cdra. 09	2000	SI
4	Víctor R. Haya de la T.	Pedro Zelaya Cdra. 08	1600	SI
5	Polo Jiménez	Julio Bellido Cdra. 04	1800	SI
6	José Carlos Mariategui	José A. Morales Cdra. 10	2200	SI
7	Néstor Batanero	Antonio Oliveyra Cdra. 11	1300	SI
8	Juan Castilla	Juan Castilla Cdra. 07	1600	SI
9	Joaquín Bernal	Joaquín Bernal Cdra. 07	1300	SI
10	Julio Bellido	Cipriano Rivas Cdra. 07	1600	SI
11	José Díaz	José Díaz Cdra. 08	1300	SI
12	Domingo Ayarza	Juan Castilla Cdra. 08	1300	SI
13	Los Héroes	Maximiliano Carranza Cdra. 08	4600	SI
14	Micaela Bastidas	Valentín Espejos Cdra. 09	1300	SI
15	Antonio Raymondi	José Díaz Cdra. 09	1300	SI
16	Cesar Vallejo	Andrés Guzmán Cdra. 07	1300	SI
17	12 de Enero	Andrés Guzmán Cdra. 08	1800	SI
18	Confraternidad	Juan Castilla Cdra. 10	1300	SI
19	Felipe Arancibia	Felipe Arancibia Cdra. 09	1300	SI
20	6 de Agosto	Joaquín Bernal Cdra. 11	8000	SI
21	Los Laureles	Julio Bellido Cdra. 11	1300	SI
22	Los Alamos	Maximiliano Carranza Cdra. 11	1300	SI
23	María Auxiliadora	Toribio Seminario Cdra. 11	1300	SI
			<b>47800</b>	

URBANIZACION SAN JUAN  
ZONA E

Nº	Nombre Parque	Ubicación	Area m <sup>2</sup>	Pto. Agua
1	Santa Rosa	Belisario Suárez Cdra. 07	2800	SI
2	San José	Santiago Rodríguez Cdra. 06	1600	SI
3	Santo Toribio	Justo Naveda Cdra. 06	2500	SI
4	San Martín de Porres	Juan Peña Cdra. 01	1900	SI
5	Las Américas	Pasaje Panamá	1200	SI
6	Mateo Pumacahua	Mz. V2 y X2	2900	SI
			<b>12900</b>	

## PANAMERICANA SUR

Nº	Nombre Parque	Ubicación	Area m <sup>2</sup>	Pto. Agua
1	Parque Central	Mz. A, O y	3500	SI
2	Parque Nº 02	Mz. I y Q	1500	SI
3	Parque S/N	Mz L, T	1888	SI
4	Parque S/N	Mz. M,N,L y A	6000	SI
5	Parque S/N	Mz J y K	1000	SI
			<b>13888</b>	

## PANAMERICANA SUR

Nº	Nombre Parque	Ubicación	Area m <sup>2</sup>	Pto. Agua
1	Parque Túpac Amaru	Eduardo Rebagliati Cdra. 02	2503	SI
2	Parque Nº 1	Ciro Alegría Cdra. 6	1250	SI
3	Parque Nº 2	Mz. C, D y B Jorge Basadre	3800	SI
4	Parque Nº 3	Mz. J y H	767	SI
			<b>8320</b>	

## URBANIZACION SAN JUAN – ENTEL PERU (AVITENEL)

Nº	Nombre Parque	Ubicación	Area m <sup>2</sup>	Pto. Agua
1	Parque Nº 01	Mz. A,B,C, y D	2148	SI
2	Parque Nº 02	Mz. H,I,J y K	2083	SI
3	Parque Nº 03	Mz. M,N,P y O	2765	SI
4	Parque Nº 04	Mz. Q,R,S y W	4941	SI
5	Parque Nº 5	Mz. C,K,Q y N	2730	SI
			<b>14667</b>	

**URBANIZACION CIUDAD DE DIOS  
ZONA K**

Nº	Nombre Parque	Ubicación	Area m <sup>2</sup>	Pto. Agua
1	Rvdo. Wilian Mc. Carthy	Gregorio Montes Cdra. 01	2850	SI
2	La Buena Amistad	Faustino Silva Cdra. 07	3500	SI
3	Acción Vecinal	Manuel Arias Cdra. 05	1800	SI
4	John F. Kennedy	Samuel Villaran Cdra. 03	2500	SI
5	El Maestro	Ramos Guerreros Cdra. 06	1600	SI
			<b>12250</b>	

**CIUDAD DE DIOS  
ZONA A**

Nº	Nombre Parque	Ubicación	Area m <sup>2</sup>	Pto. Agua
1	Las Mercedes	Ramón Guerrero Cdra. 03	3200	SI
2	Unión Panamericana	Manuel Arias Cdra. 03	1300	SI
3	24 de Diciembre	Av. Gabriel Torres Paz Cdra. 03	6380	SI
4	Mártires del Periodismo	Manuel Arias Cdra. 04	1300	SI
5	Los Héroes	Pablo Arguedas Cdra. 01	2800	SI
6	Recreativo	Av. Los Héroes Cdra. 02	1200	SI
			<b>16180</b>	

**URBANIZACION SAN JUANITO**

Nº	Nombre Parque	Ubicación	Area m <sup>2</sup>	Pto. Agua
1	La Dignidad	Calle Isaac Recavaren Cdra. 02	2600	SI
2	Central Nº 2	Elías Aguirre Cdra. 01	1050	SI
			<b>3650</b>	

**URBANIZACION ARENAL SAN JUAN**

Nº	Nombre Parque	Ubicación	Area m <sup>2</sup>	Pto. Agua
1	El Reducto Nº 1	Cesar Canevaro Cdra. 12	2604	SI
2	13 de Enero	Adalberto del Campo Cdra. 02	3000	SI
3	Andrés A. Cáceres	Arturo Armero Cdra. 01	2600	SI
			<b>8204</b>	

**URBANIZACION PAMPLONA BAJA – JESUS PODEROSO**

Nº	Nombre Parque	Ubicación	Area m <sup>2</sup>	Pto. Agua
1	Parque Virgen de Fátima	Mz. X,V,Y,W Jesús Poderoso	1848	SI
2	Parque Corazón de Jesús	Mz. X y V Jesús Poderoso	5804	NO
			<b>7652</b>	

**PAMPLONA BAJA**

Nº	Nombre Parque	Ubicación	Area m <sup>2</sup>	Pto. Agua
1	Mártir José Olaya	Manuel Zelaya Cdra. 04	1000	SI
2	08 de Enero	Manuel Zelaya Cdra. 05	1560	NO
3	Ponzoni	Julián Arias Cdra. 04	1200	NO
4	Constitución	Cesar Rodríguez Cdra. 03	3660	NO
5	Virgen de la Mercedes	Manuel T. Pérez Cdra. 03	735	NO
6	Segundo Urbina Salazar	Manuel T. Pérez Cdra. 03	875	NO
7	Marcos Medina y Silva	Guadalupe Huare Cdra. 04	1300	NO
8	Guadalupe Huare	Miguel Medrano	3000	NO
9	José Torres Paz	José Torres Paz	1700	NO
10	Saúl Flor Jarro	Francisco Retes	3000	NO
11	Francisco Retes	Pablo Arguedas y Fco. Retes	1677.7	NO
12	Palmeras de Santa Rosa	Manuel Zelaya Cdra. 05	595	NO
13	Filiberto Romero 1 y 2	Filiberto Romero Cdra. 02	1200	NO
14	Abraham Ballenas	Abraham Ballenas Cdra. 03	1500	NO
			<b>23002.7</b>	

**PAMPAS DE SAN JUAN – MARÍA AUXILIADORA  
COOP. FORTALEZA 1 Y 2**

Nº	Nombre Parque	Ubicación	Area m <sup>2</sup>	Pto. Agua
1	Las Orquídeas	Los Nogales Mz. O Coop. Fortaleza	1848	SI
2	Virgen de la Familia Nº1	Calle Los Sauces Coop. Fortaleza	5804	NO
3	Parque Santa Rosa	Mz. V Psje. Belén	1840	SI
4	Las Lilas	Las Lilas, Av. Los Sauces Fortale. 1	1780	NO
5	Jardín Nº 2	Los Naranjos y Los Cipreses Fort. 2	6938	NO
			<b>18210</b>	

**PAMPAS DE SAN JUAN – MARÍA AUXILIADORA  
COOPERATIVA VALLE SHARON**

Nº	Nombre Parque	Ubicación	Area m <sup>2</sup>	Pto. Agua
1	Juan Velazco Alvarado	Los Eucaliptos y Los Cipreses	4736	SI
2	La Amistad	Las Violetas y Los Cipreses	5290	SI
3	Parque Nº 3	Las Palmeras	7650	SI
4	Parque S/N	Los Eucaliptos, Los Cipreses y Loza	6957	NO
5	Jardín S/N	Los Eucaliptos y Los Alelias	1200	NO
			<b>25833</b>	

**PAMPAS DE SAN JUAN– MARÍA AUXILIADORA**

Nº	Nombre Parque	Ubicación	Area m <sup>2</sup>	Pto. Agua
1	Parque La Bandera	AAHH. José C. Mariategui	5000	SI
2	Parque Nº 1 (central)	Mz. B, J, y K Sta. Ursula	1200	NO
3	Parque Nº 2	AAHH. Laderas de Villa	2210	NO
4	Plazuela Nº 1	AAHH. Laderas de Villa	1204	NO
5	Plazuela Nº 2	AAHH. Laderas de Villa	1120	NO
6	Area Verde Nº 1	AAHH. Laderas de Villa	1046	NO
7	Complejo Philips	AAHH. 1 de Junio	10000	NO
8	Parque Central	Coop. Uranmarca	5000	NO
9	La Amistad	Los Jazmines y Mz. M y N Uranmarca	1995	NO
10	Parque Central	AAHH. Trébol Azul	2500	NO
			<b>31275</b>	

**PAMPLONA ALTA**

Nº	Nombre Parque	Ubicación	Area m <sup>2</sup>	Pto. Agua
1	Parque Nº 11	Sector Nuevo Horizonte	7932	NO
2	Parque Central Nº 17	Sector Nuevo Horizonte	2536	SI
3	Jardín Nº 12	Sector Nuevo Horizonte	99915	NO
4	Parque Central Nº 1	Sector El Brillante	3942	SI
5	Parque Central Nº 2	Sector El Brillante		SI
6	Plaza Cívica	Sector Alfonso Ugarte	11640	SI
7	Parque Nº 3	Sector Alfonso Ugarte	13362	NO
8	Parque Nº 4	Sector Alfonso Ugarte	5120	NO
9	Jardín Nº 1	Sector Alfonso Ugarte	800	NO
10	Jardín Nº 2	Sector Alfonso Ugarte	880	NO
11	Jardín Nº 3	Sector Alfonso Ugarte	945	NO
12	Parque Central Nº 1	Miguel Grau	9356	SI
13	Jardín Nº 4	Miguel Grau	400	NO
14	Jardín Nº 5	Miguel Grau	1295	NO
15	Parque Central	Sector Ollantay	6667	NO
16	Parque Nº 2	Sector Ollantay	4375	NO
17	Parque Nº 3	Sector Ollantay	2600	NO
18	Jardín S/N	Sector Ollantay	650	NO
19	Parque Entorno Ecológico	Sector Ollantay	750	NO
20	Area Libre y Jardín	Sector Ollantay	1600	NO
21	Jardín	Sector Ollantay	2200	NO
22	Parque Central	Sector Leoncio Prado		NO
23	Parque Nº 2	Sector Leoncio Prado		NO
24	Complejo Deportivo	Sector Leoncio Prado		NO
25	Parque Central Nº 12	Sector 28 de Mayo	880	SI
26	Jardín Nº 14	Sector 28 de Mayo	860	NO
27	Jardín Nº 13	Sector 28 de Mayo	1529	SI
28	Parque Buenos Milagros	Sector Buenos Milagros	2000	SI
29	Parque Nº 10	Sector Buenos Milagros	633	NO
30	Parque Nº 11	Sector Buenos Milagros	425	NO
31	Jardín S/N	Sector Buenos Milagros		NO
32	Jardín S/N	Sector Buenos Milagros		NO
33	Parque Central Nº 8	Sector 28 de Mayo	1854	SI
34	Jardín Nº 3	Sector 28 de Mayo	1418	NO
35	Parque Nº 7	Sector Virgen del Buen Paso	2376	NO
36	Jardín Nº 6	Sector Virgen del Buen Paso	420	NO
37	Jardín Nº 7	Sector Virgen del Buen Paso	420	NO
38	Jardín Nº 8	Sector Virgen del Buen Paso	1328	NO
39	Virgen del Buen Paso	Sector Virgen del Buen Paso	2970	SI
40	Parque Edilberto Ramos	Villa San Luis	1520	SI
41	Parque Nº2 La Inmaculada	Villa San Luis	3000	NO
42	Jardín Nº 16	Sector Los Angeles	548	NO
43	Parque Nº 10	Sector San Francisco de la Cruz	1756	NO
44	Parque Nº 13	Sector San Francisco de la Cruz	968	NO
45	Parque Nº 14	Sector San Francisco de la Cruz	1243	NO
46	Parque Nº 15	Sector San Francisco de la Cruz	2700	NO
			<b>205813</b>	

## ANEXO I

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA PARA EL AÑO \_\_\_\_\_

2006

ORDENANZA N° 000049

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación 2/	Costo Mensual	Costo Anual
<b>COSTOS DIRECTOS 1/</b>							<b>8,490,787.97</b>
<b>COSTO DE MANO DE OBRA</b>							<b>2,134,774.00</b>
<b>Personal nombrado</b>							<b>1,016,374.00</b>
Técnicos							
Obreros	32	persona	1,801.76	100		84,697.83	1,016,374.00
Ayudantes							
Choferes							
<b>Personal contratado</b>							<b>1,118,400.00</b>
Técnicos							
Obreros							
Ayudantes	116	PERSONA	600	100		69,600.00	835,200.00
Choferes	20	PERSONA	1,000	100		20,000.00	240,000.00
Otros (detallar) - Supervisores	4	PERSONA	900	100		3,600.00	43,200.00
<b>COSTO DE MATERIALES</b>							<b>3,047,615.00</b>
Escobas Metalicas	210	Unidad	15	100		262.50	3,150.00
Escobas de Paja	420	Unidad	16	100		560.00	6,720.00
Recogedores	420	Unidad	15	100		525.00	6,300.00
Otras herramientas (detallar) - Caretilas Buggi	70	Unidad	155	100		904.17	10,850.00
- Lampas Carboneras	140	Unidad	35	100		408.33	4,900.00
- Lampas Normales	100	Unidad	28	100		233.33	2,800.00
- Rastrillos	210	Unidad	17	100		297.50	3,570.00
- Tachos de Plastico	105	Unidad	50	100		437.50	5,250.00
- Coches de metal para tachos	70	Unidad	200	100		1,166.67	14,000.00
- Bolsas de Plastico 140LL X 100Und.	600	Paquete	32	100		1,600.00	19,200.00
- Zapas	210	Unidad	35	100		612.50	7,350.00
Detergentes							
Desinfectantes							
Repuestos		unidad		100		12,000.00	144,000.00
Accesorios							
Lubricantes	29172	Galones		100		64,081.16	769,200.00
Combustibles Diesel (D2)	165600	Galones	10.85	100		149,730.00	1,796,760.00
Insumos							
Otros (detallar) - Llantas	220	Unidad		100		21,130.42	253,565.00
<b>DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS</b>							<b>1,679,668.97</b>
Fumigadora							
Camiones recolectores (Remolcador)	2	Unidad	9,030	100	25	18,059.74	216,716.92
Compactadoras	11	Unidad	7,578	100	25	83,359.03	1,000,308.32
Volquetes	7	Unidad	5,000	100	25	34,998.20	419,978.40
Excavadora							
Otros (detallar) - Camion	1	Unidad	2,287	100	25	2,289.79	27,441.45
- Camioneta	1	Unidad	1,269	100	25	1,268.66	15,223.88
<b>OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES</b>							<b>1,628,730.00</b>
Refrigerios							
Viáticos							
Vestimenta se entrega una vez al año							13,050.00
- botas de jebe	150	Par	20	100		3,000.00	
- Chalecos para supervisión	4	Unidad	18.75	100		75.00	
- Gorras	150	Unidad	5	100		750.00	
- Guante de cuero delgado	150	Par	6	100		900.00	
- Polos	150	Unidad	5	100		750.00	
- Uniformes	150	Unidad	40	100		6,000.00	
- Protector Bucal 3 veces al año	450	Unidad	4	100		1,575.00	
Servicios de terceros - Planta de Transferencia							496,800.00
- Relleno Sanitario Disposicion Final	232	Toneladas					993,600.00
- Mantenimiento de Vehiculos							125,280.00
Otros (detallar)							
<b>COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS 3/</b>							<b>89,097.00</b>
Mano de obra indirecta (detallar) 4/ - Sub. Gerente	1	Persona	2,970	100		2,970.37	35,644.44
- Secretaria	1	Persona	2,685	100		2,684.88	32,218.56
- Asistente Administrativo	1	Persona	700	100		700.00	8,400.00
Material y útiles de oficina (detallar)							3,500.00
Depreciación de bienes muebles y equipos							
Otros (detallar) - compra equipo de computo con impresora 2006	1	Unidad		100			7,434.00
- compra de muebles de oficina 2006	1	Unidad		100			1,900.00
<b>COSTOS FIJOS</b>							<b>3,420.00</b>
Agua	12	Mensual		100		85.00	1,020.00
Energía Eléctrica	12	Mensual		100		110.00	1,320.00
Telefonía fija	12	Mensual		100		90.00	1,080.00
Telefonía celular							
Alquiler o depreciación de inmueble							
Seguros contra incendios, robo, vehiculos, etc.							
Mantenimiento y limpieza de inmueble							
Vigilancia							
Otros (detallar)							
<b>TOTAL</b>							<b>8,583,304.97</b>

1/ Considerar los costos derivados de las actividades de barrido de calles y plazas, recolección de residuos sólidos, recojo de maleza, entre otras relacionadas directamente con la prestación del servicio.

2/ Usar los siguientes porcentajes de depreciación:

Inmuebles	3%
Maquinaria, equipo y otras unidades para la producción	10%
Equipos de transporte	25%
Equipos de cómputo	25%
Muebles y enseres	10%

3/ Estos costos no podrán exceder el 10% del total del costo del servicio

4/ Considerar personal administrativo, de supervisión, secretarias, entre otros.

**ANEXO II**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES  
 ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PARA EL AÑO \_\_\_\_\_ 2006  
 ORDENANZA N° 000049

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación 2/	Costo Mensual	Costo Anual
<b>COSTOS DIRECTOS 1/</b>							<b>2,022,403,41</b>
<b>COSTO DE MANO DE OBRA</b>							<b>980,676,00</b>
<b>Personal nombrado</b>							<b>539,076,00</b>
Técnicos							
Obreros	25	Persona	1,796,92	100		44,923	539,076
Ayudantes							
<b>Personal contratado</b>							<b>441,600,00</b>
Técnicos							
Obreros	64	Persona	500,00	100		32,000	384,000
Ayudantes cisterna	4	Persona	500,00	100		2,000	24,000
Otros (detallar) - Choferos+	4	Persona	700,00	100		2,800	33,600
<b>COSTO DE MATERIALES</b>							<b>387,595,33</b>
Lampas	24	Unidad	35,00	100		840	10,080
Tijeras de podar	12	Unidad	20,00	100		240	2,880
Mangueras	50	metros	1,00	100		50	600
Rastrillos 14 y 16 Dientes	24	Unidad	20,00	100		480	5,760
Zapas	24	Unidad	20,00	100		480	5,760
Otras herramientas (detallar) - Carretillas Buguis	12	Unidad	120,00	100		1,440	1,440
- Palas Cuchara	24	Unidad	35,00	100		840	10,080
- Moto Pulverizadora	1	Unidad	1,750,00	100		1,750	1,750
- Escobas Metalicas	12	Unidad	25,00	100		300	3,600
- Moto Guadañas	1	Unidad	3,833.33	100		3,833	3,833
- Moto Sierra Grande	1	Unidad	3,150,00	100		3,150	3,150
- Escobas de Paja	12	Unidad	17,00	100		204	2,448
- Podadora de Altura	2	Unidad	3,500,00	100		7,000	7,000
- Corta Cerco Simple	3	Unidad	3,850,00	100		11,550	11,550
Abonos y fertilizantes	24	Lts	35,00	100		840	10,080
Insumos - Tierra de Chacra	10	Volquetada	350,00	100		3,500	42,000
- Plantones Forestales	100	Unidad	12,00	100		1,200	14,400
- Plantas Ornamentales	1600	Unidad	2,00	100		3,200	38,400
- Grass Americano en Blok	1500	Mt2	6,00	100		9,000	108,000
- Ripio Cobrfitillo	10	Volquetada	360,00	100		3,600	43,200
- Aserrin	2	Volquetada	180,00	100		360	4,320
- Compost	50	Sacos	13,00	100		650	7,800
- Humus de Lombriz	40	Sacos	18,00	100		720	8,640
Repuestos							
Accesorios							
Lubricantes - Caja de Aceite de 2 Tiempos	5	Unidad	4,20	100		21	252
Combustibles para los 2 camiones 5 galones c/uno	10	unidad	10,85	100		3,255	39,060
Combustibles para otras herramientas							
- motoguaraña	0,5	litro	1,40	100		42	504
- motosierra	0,5	litro	1,40	100		42	504
- motopulverizadora	0,5	litro	1,40	100		42	504
- Otros (detallar)							
<b>DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS</b>							<b>87,712,08</b>
Fumigadora							
Motobomba	2	Unidad		100	10	77	929
Camión Cisterna	2	Unidad		100	25	7,037	84,440
Cortadora de cesped	4	Unidad		100	10	129	1,548
Camionetas							
Otros (detallar) - Maquina desbrozadora	1	Unidad		100	10	66	796
<b>OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES</b>							<b>566,420,00</b>
Refrigerios							
Viáticos							
Uniformes completo, gorro, mascarilla, casaca, pantalón, bota	97	Unidad	140,00	100		1,132	13,580
Servicios de terceros - Retiro de Desmonte	150	Mt3	15,50	100		2,325	27,900
- Corte de Grass	2326,7	Mt2	12,00	100		27,920,0	335,040
- Retiro de Maleza	150	Mt3	15,50	100		2,325	27,900
- Poda de arboles	450	Unidad	30,00	100		13,500	162,000
Agua de riego							
Otros (detallar)							
<b>COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS 3/</b>							<b>76,343,31</b>
Mano de obra indirecta (detallar) 4/ - Sub. Gerente	1	Persona	2,910,38			2,910	34,925
- secretaria	1	Persona	2,747,81			2,748	32,974
- Asistente Adminis	1	Persona	700,00			700	8,400
Material y útiles de oficina (detallar)	3	millar	15,00			4	45
<b>COSTOS FIJOS</b>							<b>2,736,00</b>
Agua (de uso distinto a riego)	12	Mensual		100		70	840
Energía Eléctrica	12	Mensual		100		80	960
Telefonía fija	12	Mensual		100		78	936
Telefonía celular							
Alquiler o depreciación de inmueble							
Seguros							
Mantenimiento y limpieza de inmueble							
Vigilancia							
Otros (detallar)							
<b>TOTAL</b>							<b>2,101,482,72</b>

1/ Considerar los costos derivados de las actividades de mantenimiento de parques y jardines, como remoción de tierra, sembrado, riego, abono, poda, entre otras relacionadas directamente con la prestación del servicio.

2/ Usar los siguientes porcentajes de depreciación:  
 Inmuebles 3%  
 Maquinaria, equipo y otras unidades para la producción 10%  
 Equipos de transporte 25%  
 Equipos de cómputo 25%  
 Muebles y enseres 10%

3/ Estos costos no podrán exceder el 10% del total del costo del servicio

4/ Considerar personal administrativo, de supervisión, secretarías, entre otros.

## ANEXO III

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES  
ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE SERENAZGO PARA EL AÑO 2006  
ORDENANZA N° 000049

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación (Factor) 2/	Costo Mensual	Costo Anual
<b>COSTOS DIRECTOS 1/</b>							<b>1,747,298.10</b>
<b>COSTO DE MANO DE OBRA</b>							<b>822,600.00</b>
<b>Personal nombrado</b>							<b>0,00</b>
Serenos							
Auxiliares (Serenos)							
Choferes							
Otros (Detallar)							
<b>Personal contratado</b>							<b>822,600.00</b>
Serenos	60	Personas	600,00	100		36,000,00	432,000,00
Auxiliares (Serenos)	5	Personas	700,00	100		3,500,00	42,000,00
Choferes (Moviles)	19	Personas	700,00	100		13,300,00	159,600,00
Choferes (Motos)	6	Personas	700,00	100		4,200,00	50,400,00
Otros (Detallar)							
Jefe de Operaciones	1	Personas	1,300,00	100		1,300,00	15,600,00
Supervisores	3	Personas	1,000,00	100		3,000,00	36,000,00
Personal Adm.	1	Personas	800,00	100		800,00	9,600,00
Radio Operador	3	Personas	650,00	100		1,950,00	23,400,00
Servicio PNP Individualizado	5	Personas	900,00	100		4,500,00	54,000,00
<b>COSTO DE MATERIALES</b>							<b>69,840.00</b>
Varas de goma	90	Unidad	35,00	100		262,50	3,150,00
Uniformes	90	Unidad	100,00	100		750,00	9,000,00
Cascos	90	Unidad	250,00	100		1,875,00	22,500,00
Botas	90	Pares	60,00	100		450,00	5,400,00
Escudos	90	Unidad	330,00	100		2,475,00	29,700,00
Silbatos	90	Unidad	1,00	100		7,50	90,00
Otros (detallar)							
<b>DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS</b>							<b>204,794.10</b>
Camionetas	8	Unidad	92,400,00	100	0,25	15,400,00	184,800,00
Motos	6	Unidad	7,000,00	100	0,25	875,00	10,500,00
Equipos de Informatica Completo	1	Global	2,975,00	100	0,25	61,98	743,75
Equipos de Comunicación Completo	1	Global	35,001,40	100	0,25	729,20	8,750,35
Otros (detallar)							
<b>OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES</b>							<b>650,064.00</b>
Combustible Moviles (16 gls diarios) diesel	3840	Gls	10,85	100		41,664,00	499,968,00
Mantenimiento y lubricantes Moviles (8 mant. al año C/mov S/500.00)	8	Unidad	4,000,00	100		2,666,67	32,000,00
Combustible Motos (3 gls diarios)	540	Gls	11,20	100		6,048,00	72,576,00
Mantenimiento Motos (6 mantenimientos al año c/moto S/400.00)	6	Unidad	2,400,00	100		1,200,00	14,400,00
Cirenas y Circulinas Moviles	1	Unidad	2,000,00	100		166,67	2,000,00
Enmallado de Moviles	1	Unidad	400,00	100		33,33	400,00
Compra de llantas para moviles (5 llantasx8 movilesx2veces al año)	80	Unidad	170,00	100		1,133,33	13,600,00
Compra de llantas para motos (2 llantasx6 motosx 2 veces al año)	24	Unidad	70,00	100	0,25	140,00	1,680,00
Alimento para canes (09 bolsas de 50 Kg. mensuales)	108	Bolsas	90,00	100		810,00	9,720,00
Collares, Capotas Serv. Veterinaria	1	Global	3,720,00	100		310,00	3,720,00
Servicios de terceros							
Otros (detallar)							
<b>COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS 3/</b>							<b>86,848.98</b>
Mano de obra Indirecta (detallar)							
Sub Gerente (Funcionario)	1	Personas	2,500,00	100		2,500,00	30,000,00
Otros (Gratíf. Aguinaldo)	1	Personas	9,375,00	100		9,375,00	9,375,00
Secretaría	1	Personas	700,00	100		700,00	700,00
Servicio de Limpieza	1	Personas	600,00	100		600,00	600,00
Utiles de Oficina	1	Global	10,498,00	100		874,83	10,498,00
Utiles de Computo	1	Global	3,722,22	100		310,19	3,722,22
Utiles de Limpieza	1	Global	6,303,76	100		525,31	6,303,76
Muebles, enseres y otros	1	Global	6,000,00	100	0,1	50,00	600,00
Derecho de pago autorización uso de equipos MTC	1	Global	21,550,00	100		1,795,83	21,550,00
Mantenimiento de Sist. de comunicaci3n	1	Global	3,500,00	100		291,67	3,500,00
Otros (detallar)							
<b>COSTOS FIJOS</b>							<b>21,482.00</b>
Agua	12	Mensual	300,00	100		300,00	3,600,00
Energía Eléctrica	12	Mensual	200,00	100		200,00	2,400,00
Telefonía fija	12	Mensual	700,00	100		700,00	8,400,00
SOAT Moviles 8 moviles s/. 134 c/uno	8	Anual	134,00	100		89,33	1,072,00
SOAT Motos 6 moviles s/. 335 c/uno	6	Anual	335,00	100		167,50	2,010,00
Mantenimiento y limpieza de inmueble	1	Mensual	333,33	100		3,999,96	4,000,00
<b>TOTAL</b>							<b>1,855,629.08</b>

1/ Considerar los costos derivados de las actividades de vigilancia, patrullaje, división canina, entre otras relacionadas directamente con la prestación del servicio.

2/ Usar los siguientes porcentajes de depreciación:

Inmuebles	0,03
Maquinaria, equipo y otras unidades para la producción	0,10
Equipos de transporte	0,25
Equipos de cómputo	0,25
Muebles y enseres	0,10

3/ Estos costos no podrán exceder el 10% del total del costo del servicio

**CUADRO INGRESO ANUAL DE LIMPIEZA PUBLICA 2006****1.1. SECTOR CASA HABITACIÓN - ALTO**

INGRESO ANUAL	100,00
	100,00

**1.2. SECTOR CASA HABITACIÓN - MEDIO**

INGRESO ANUAL	1,062,429,35
---------------	--------------

**1.3. SECTOR CASA HABITACIÓN - BAJO**

INGRESO ANUAL	482,109,04
---------------	------------

**2. SECTOR COMERCIO Y/O ESTABLECIMIENTO DE DIVERSION**

INGRESO ANUAL	1,633,529,89
---------------	--------------

**3. SECTOR MERCADOS**

INGRESO ANUAL	777,560,23
---------------	------------

**4. SECTOR INDUSTRIA**

INGRESO ANUAL	622,297,10
---------------	------------

**5. SECTOR SALUD**

INGRESO ANUAL	67,480,34
---------------	-----------

**6. SECTOR ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS PÚBLICOS**

INGRESO ANUAL	516,895,53
---------------	------------

**7. SECTOR OTROS SERVICIOS ENTIDADES FINANCIERAS Y GRIFOS**

INGRESO ANUAL	266,809,88
---------------	------------

**8. COMERCIO INFORMAL**

INGRESO ANUAL	8,102,83
---------------	----------

**9. SECTOR HIPERMERCADOS Y MERCADOS**

INGRESO ANUAL	923,722,26
---------------	------------

<b>INGRESO ANUAL</b>	<b>6,361,036,45</b>
----------------------	---------------------



**CUADRO INGRESO ANUAL DE PARQUES Y JARDINES 2006**

1.-	<b>ZONA 1</b> <b>URB. SAN JUAN</b>	PREDIOS UBICADOS FRENTE A UN PARQUE	INGRESO ANUAL	170,409,16
		PREDIOS NO UBICADOS FRENTE A UN PARQUE	INGRESO ANUAL	923,699,03
2.-	<b>ZONA 2</b> <b>CIUDAD DE DIOS</b>	PREDIOS UBICADOS FRENTE A UN PARQUE	INGRESO ANUAL	33,553,33
		PREDIOS NO UBICADOS FRENTE A UN PARQUE	INGRESO ANUAL	188,942,98
3.-	<b>ZONA 3</b> <b>PAMPLONA BAJA</b>	PREDIOS UBICADOS FRENTE A UN PARQUE	INGRESO ANUAL	72,039,46
		PREDIOS NO UBICADOS FRENTE A UN PARQUE	INGRESO ANUAL	105,211,63
4.-	<b>ZONA 4</b> <b>PAMPLONA ALTA</b>	PREDIOS UBICADOS FRENTE A UN PARQUE	INGRESO ANUAL	3,710,78
		PREDIOS NO UBICADOS FRENTE A UN PARQUE	INGRESO ANUAL	7,593,28
5.-	<b>ZONA 5</b> <b>PAMPAS DE SAN JUAN - MARIA</b>	PREDIOS UBICADOS FRENTE A UN PARQUE	INGRESO ANUAL	107,792,42
	<b>AUXILIADORA</b>	PREDIOS NO UBICADOS FRENTE A UN PARQUE	INGRESO ANUAL	335,661,04
6.-	<b>ZONA 7</b> <b>PANAMERICANA SUR - ZONA</b>	PREDIOS UBICADOS FRENTE A UN PARQUE	INGRESO ANUAL	26,869,83
	<b>RESIDENCIAL</b>	PREDIOS NO UBICADOS FRENTE A UN PARQUE	INGRESO ANUAL	96,619,75
<b>INGRESO ANUAL</b>				<b>2,072,102,69</b>

## CUADRO DE INGRESOS SERENAZGO 2006

	USOS DEL PREDIOS	INGRESO ANUAL
URBANIZACION SAN JUAN	CASA HABITACION	41,638,21
	COMERCIO	21,070,40
	MERCADO (**)	3,788,81
	INDUSTRIA	13,338,15
	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	1,198,50
	ESTABLECIMIENTO DE SERVICIO (***)	25,980,39
	OTROS SERVICIOS (****)	811,89
	<b>TOTAL INGRESO ANUAL</b>	<b>107,826,35</b>

	USOS DEL PREDIOS	INGRESO ANUAL
SECTOR PAMPLONA I	CASA HABITACION	5,465,67
	COMERCIO	87,936,58
	MERCADO (**)	11,295,72
	INDUSTRIA	13,724,91
	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	2,915,02
	ESTABLECIMIENTO DE SERVICIO (***)	159,961,99
	OTROS SERVICIOS (****)	850,22
	<b>TOTAL INGRESO ANUAL</b>	<b>282,150,11</b>

	USOS DEL PREDIOS	INGRESO ANUAL
SECTOR PAMPLONA II	CASA HABITACION	4,422,57
	COMERCIO	189,617,72
	MERCADO (**)	25,982,60
	INDUSTRIA	28,746,71
	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	0,00
	ESTABLECIMIENTO DE SERVICIO (***)	359,333,87
	OTROS SERVICIOS (****)	0,00
	<b>TOTAL INGRESO ANUAL</b>	<b>608,103,47</b>

	USOS DEL PREDIOS	INGRESO ANUAL
SECTOR LADERAS DE VILLA (Pampas de San Juan y Maria Auxiliadora)	CASA HABITACION	9,937,10
	COMERCIO	165,145,16
	MERCADO (**)	43,533,97
	INDUSTRIA	25,079,35
	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	6,151,54
	ESTABLECIMIENTO DE SERVICIO (***)	290,068,72
	OTROS SERVICIOS (****)	1,419,59
	<b>TOTAL INGRESO ANUAL</b>	<b>541,335,43</b>

	USOS DEL PREDIOS	INGRESO ANUAL
SECTOR MATEO PUMACAHUA (Panamericana Sur y Zona Residencial)	CASA HABITACION	2,355,39
	COMERCIO	96,276,45
	MERCADO (**)	12,660,21
	INDUSTRIA	15,310,01
	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	588,85
	ESTABLECIMIENTO DE SERVICIO (***)	188,725,39
	OTROS SERVICIOS (****)	294,42
	<b>TOTAL INGRESO ANUAL</b>	<b>316,210,72</b>

<b>INGRESO ANUAL</b>	<b>1,855,626,08</b>
----------------------	---------------------

## MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO  
Nº 440

Lima, 27 de diciembre de 2005

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de diciembre del año en curso el Oficio Nº 001-090-0002998 del Servicio de Administración Tributaria – SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza Nº 000049-MDSJM, modificada por la Ordenanza Nº 000055-MDSJM, "Que aprueba el marco legal del régimen tributario de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo en la circunscripción del Distrito de San Juan de Miraflores correspondiente al ejercicio 2006".

## CONSIDERANDO:

Que, los artículos Nºs. 74º y 195º de la Constitución Política del Estado establecen la potestad tributaria de las Municipalidades para aprobar, crear, modificar y suprimir tributos; y en el mismo sentido norma el artículo 60º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27927, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su entrada en vigencia y exigibilidad.

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Ordenanza 607 publicada el 24-3-2004, reguló el procedimiento para la ratificación de Ordenanzas tributarias de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima.

Que, la Municipalidad Distrital recurrente, en aplicación y observancia de la normatividad vigente aprobó las Ordenanzas, objeto de la ratificación, remitiéndolas con tal fin a la Municipalidad Metropolitana de Lima, conjuntamente con la información y/o documentación sustentatoria respectiva, la que tiene carácter de Declaración Jurada.

Que, de conformidad con las Ordenanzas Nºs. 607, 727 y 830 emitidas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, teniendo en cuenta las Sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional en los expedientes Nºs. 0041-2004-AI/TC y 00053-2004-PI/TC publicadas el 14 de marzo y 17 de agosto de 2005, respectivamente, el Servicio de Administración Tributaria-SAT ha realizado el análisis técnico y legal de la información y/o documentación presentada por la referida Municipalidad Distrital, la misma que tiene carácter de Declaración Jurada, según lo dispuesto por el Inc. b) del Artículo Segundo de la Ordenanza Nº 607-MML, concluyendo según Informe Nº 004-082-000000390, que procede la ratificación de las mencionadas Ordenanzas, por cumplir los requisitos exigidos para tal efecto.

De conformidad con la referida normatividad, de acuerdo con las opiniones del Servicio de Administración Tributaria-SAT y de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y de Organización en su Dictamen Nº 293-2005-MML/CMAEDO, por sus fundamentos; los mismos que se encuentran en el Portal electrónico de la Municipalidad Metropolitana de Lima ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)).

## ACORDÓ:

**Artículo Primero.-** Ratificar la Ordenanza Nº 000049-MDSJM, modificada por la Ordenanza Nº 000055-MDSJM, que aprueban el marco legal del régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo correspondiente al ejercicio 2006 en la jurisdicción de San Juan de Miraflores, dado que cumplen con los criterios de validez constitucional establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente Nº 00053-2004-PI/TC.

**Artículo Segundo** Dejar constancia que el presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31.12.2005, conjuntamente con el texto íntegro de las Ordenanzas Nºs. 000049-MDSJM y 000055-MDSJM, de los anexos que contienen el informe técnico, los cuadros de estructuras de costos y estimación de ingresos y los importes de las tasas por tipo de arbitrio que las sustentan. Por otro lado, la aplicación de las Ordenanzas, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital. Asimismo, debe señalarse que los documentos presentados para la ratificación de las Ordenanzas antes indicadas, tienen carácter de Declaración Jurada, para los efectos legales a que hubiera lugar.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARCO ANTONIO PARRA SÁNCHEZ  
Teniente Alcalde de la  
Municipalidad Metropolitana de Lima  
Encargado de la Alcaldía

22291

aviso

RESERVA

---